



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO N° 568/21
DIAMANTE, 02 - DICIEMBRE -
2021

VISTO:

El Expte. Letra V – N° 1150, de fecha 15 de junio de 2021, iniciado por los vecinos de calle Roca entre Pedro Serrano y Sarmiento de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente solicitan Pavimento articulado, en calle Roca entre Pedro Serrano y Sarmiento, contando con cordón cuneta en ambas veredas, correspondiente a las Manzanas N°331-332;

Que a fs.07 obra listado de los frentistas correspondientes a las Manzanas N°331-332, habiendo prestado conformidad y suscripto el 100% de los mismos;

Que a fs. 10 se informa costo de obra, indicando la Dirección de Obras Públicas a fs.11 que el 100% de los vecinos en cuestión han sido notificados y prestado conformidad; Que a fs. 17 la Dirección de Obras Públicas informa la obra a realizarse:

- Nivelación y Compactación de la base.
- Ejecución de vigas de contención transversales cada 4mt.
- Nivelación con arena de la cama sobre la que se colocarán los adoquines de hormigón intertrabado.
- Colocación de adoquines de hormigón intertrabados y tomado de juntas con arena fina y seca;
- El tramo a ejecutar tiene una longitud de 75,50m. de largo x

5,20m. de ancho, la superficie a cubrir es de 392,60m2.

Que Asesoría Letrada Municipal no tiene objeciones para acceder a lo solicitado, en caso de compartir el Departamento Ejecutivo Municipal y autorizarse la obra requerida, deberá notificarse a los frentistas y proceder al cobro;

Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias de la Ordenanza N° 93/84 y sus modificatorias N° 94/85 y N° 311/96, y N° 551/2000.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución de la obra: Pavimento articulado, en calle Roca entre Pedro Serrano y Sarmiento de la ciudad de Diamante, que involucran a los frentistas de las manzanas N°331-332; conforme con las Ordenanzas N° 93/84 y sus modificatorias N° 94/85 y N° 311/96, y N°551/2000, rigiendo las condiciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Declárese de interés y utilidad pública la obra mencionada en el artículo anterior y obligatorio el pago para los propietarios frentistas peticionantes.

ARTICULO 3º: La obra de Pavimento articulado comprende:

- Nivelación y Compactación de la base.
- Ejecución de vigas de contención transversales cada 4mt.
- Nivelación con arena de la cama sobre la que se colocarán los adoquines de hormigón intertrabado.

- Colocación de adoquines de hormigón intertrabados y tomado de juntas con arena fina y seca;
- El tramo a ejecutar tiene una longitud de 75,50m. de largo x 5,20m. de ancho, la superficie a cubrir es de 392,60m2.

ARTICULO 4º : Las obras serán ejecutadas por la Municipalidad de Diamante, aportando los materiales y la mano de obra, con recupero de los frentistas obligados al pago.

ARTICULO 5º: Determínese en Pesos Seis mil doscientos noventa y uno (\$6.291,00.-), el costo por metro lineal de la Obra, que será abonado por los frentistas, con las siguientes opciones de pago, hasta el día 28 de Febrero de 2022:

- a-Al contado.-
- b-En 12 cuotas sin interés.-
- c-En 24 cuotas con interés.-

ARTICULO 6º: la Dirección de Obras Públicas Municipal notificará a los vecinos frentistas involucrados, del importe correspondiente.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a percibir los pagos respectivos, según lo determinado en el Artículo 5º, Incisos b y c), para el caso de los convenios de pagos que se suscriban.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas referidos, con copia del presente, comuníquese, etc.

**DECRETO N° 569/21
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Visto el Expediente Letra “G” N° 1721 de fecha 24 de septiembre de 2021 y actuaciones acumuladas, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Planta Permanente José María Grunwaldt, D.N.I. N° 12.064.481, Legajo N° 122, se desempeña como Jefe Departamento Proyectos y Obras Privadas a partir del 01/01/2018, conforme lo informado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal;

Que mediante Decreto N° 397/21, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso que la función de aplicación, control y verificación de las Ordenanzas y/o Reglamento de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Habilitaciones Comerciales o equivalentes y/o Código de Ordenamiento Urbano, serán competencia de un Agente con Título Habilitante en la Construcción;

Que la Resolución N° 366/21 de fecha 15/09/2021 dispone la contratación del Ingeniero Civil José Ruperto Zubielqui, D.N.I. N° 8.458.158 con el objeto de prestar servicios como Asesor Técnico de Obras Privadas Municipal;

Que el Director de Obras Públicas de esta Municipalidad de Diamante, informa a fs. 05 que el día 22/09/2021 el agente José María Grundwaldt expresó que no permitiría el acceso a la información de expedientes al Ingeniero José Ruperto Zubielqui, en razón de tener un problema personal con el mismo;

Que el agente José M. Grunwaldt presenta nota de fecha 24/09/2021 obrante a fs. 08, en la que narra su versión de los hechos y señala que habría mantenido una reunión con Ing. Jose R. Zubielqui a los fines de dialogar sobre sus diferencias, no logrando arribar a un acuerdo, según refiere;

Que en fecha 27/09/2021 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado remite nota agregada a fs. 10 al Agente José M. Grunwaldt instruyendo: “1.

Que deberá dar libre acceso a toda la documentación que posee en la oficina del Departamento de Obras Privadas, al Ingeniero Zubielqui, personal contratado como asesor técnico en la materia por Resolución DEM 366/21, debiendo en el caso de retirar expedientes, hacerlo mediante firma de un recibo. 2. Que la libertad de circulación por las oficinas del Departamento de Obras Privadas por la parte del Ingeniero Zubielqui y demás personal debe estar totalmente garantizada sin que se produzcan situaciones como las que se manifiestan. 3. Finalmente, en el caso de desobedecerse esta instrucción directa deberá llevarse adelante las actuaciones disciplinarias que correspondan.”;

Que en fecha 01/10/2021 el Ing. José Zubielqui informa mediante nota (fs. 12) nuevos inconvenientes suscitados con el agente José M. Grunwaldt, quien habría brindado información falsa sobre una obra que no se correspondía con lo que se le habría solicitado;

Que por otro lado, en fecha 14/10/2021, el Director de Obras Públicas, informa sobre el funcionamiento del Departamento de Obras Privadas con el nuevo equipo de trabajo conformado para inspección y control de obras de construcción, indicando que el personal no cuenta con libre acceso a la información de la oficina y consigna que el Ing. Zubielqui le ha comentado que no se le permite el ingreso a misma y no se le brinda información de forma personal (en referencia a Grunwaldt);

Que en fecha 19/10/2021 el Ing. José Zubielqui remite a la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, copias de planos de construcción relacionados a obras aprobadas por el agente José M. Grunwaldt, informando que los mismos estarían en falta al Reglamento de Edificación – Ord. 13/89;

Que la Asesoría Letrada Municipal refiere a fs. 19 que se deriva de las actuaciones que el Agente José María Grunwaldt no permitiría el libre acceso a la información obrante en la oficina del Departamento de Obras Privadas al Ing. José Zubielqui, en razón de diferencias personales existente entre ambos, pese a haber sido notificado aquel de las indicaciones referidas al libre acceso y libertad de circulación en oficinas del referido Departamento, así como habiéndosele señalado que en caso

de desobedecerse dicha instrucción directa se llevarán adelante las actuaciones disciplinaria;

Que a ello debe agregarse la falta de diligenciamiento en el cumplimiento de los deberes en que habría incurrido el agente, atento las posibles vulneraciones a la Ord. 13/89;

Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que las conductas del agente José M. Grunwaldt configuran “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones” (art. 74 inc. e - Ordenanza N° 149/75), lo que podría dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72;

Que posteriormente, en fecha 16/11/2021, el Ing Jose R. Zubielqui informa sobre los incumplimientos advertidos en una obra en construcción de esta ciudad de Diamante que configuran una transgresión a las disposiciones del Reglamento de Edificación – Ordenanza N° 13/89, lo que implica la necesidad de determinar la existencia de responsabilidad por parte del agente José María Grunwaldt ya que el mismo se desempeña como Jefe de Departamento Proyectos y Obras Privadas;

Que asimismo, en fecha 18/11/2021, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento Edificio Municipal, informa nuevos hechos acontecidos en la Oficina de Obras Privadas, atento entorpecimientos generados por José María Grunwaldt al no permitir el libre acceso a su oficina a los fines de obtener información con el objeto de cumplir tareas por parte del personal. Señalando que tales actitudes hacen imposible trabajar ordenadamente y con responsabilidad;

Que obra nuevo dictamen de Asesoría Letrada Municipal a fs. 31, que refiere que dichas conductas mencionadas del agente José M. Grunwaldt, se condicen con las reseñadas anteriormente (violación de instrucciones y falta de diligencia); que al tratarse de distintos hechos pero que implicarían una infracción al mismo precepto normativo, esto es el art. 74 inc. e), entiende que dichas conductas debe ser investigadas en el mismo proceso administrativo;

Que a los fines de deslindar o adjudicar responsabilidad y en su caso determinar sanciones si

correspondieren, debe sustanciarse sumario administrativo al Agente Jose María Grunwaldt, Leg. Nº 122, conforme al art. 77 inc b) – Ord. 149/75 por “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones” (art. 74 inc. e), lo que podría dar lugar a la aplicación de sanciones previstas en los incisos d), e) y f) del artículo 72;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo dictamen, dispone el dictado de la presente norma, atento que las conductas del Agente José M. Grunwaldt afectan el correcto y normal funcionamiento de la dependencia municipal así como también menoscaba la eficacia y organización de la actividad, por lo que se considera oportuno disponer que el Sr. Jose Maria Grunwaldt durante la tramitación del sumario administrativo preste tareas en la Dirección de Servicios Públicos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente JOSE MARIA GRUNWALDT, D.N.I. Nº 12.064.481, Legajo Nº 122, a los fines de investigar los siguientes hechos referidos a la causal establecida en el Art. 74º inc e) de la Ordenanza 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales:

a-Haber impedido el Agente JOSE MARIA GRUNWALDT el acceso a la información de expedientes obrantes en la oficina del Departamento de Obras Privadas al Ingeniero José Ruperto Zubielqui, por aducir problemas personales con el mismo.

b-Haber incumplido el Agente JOSE MARIA GRUNWALDT las instrucciones impartidas en fecha 27/09/2021 por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado.

c-Haber suscitado nuevamente inconvenientes con el Ing. Jose Zubielqui mediante el otorgamiento de información falsa sobre una obra no correspondiéndose esto con lo solicitado.

d-Haber transgredido el Agente JOSE MARIA GRUNWALDT mediante incumplimientos las disposiciones del Reglamento de Edificación –

Ordenanza Nº 13/89 a la misma en reiteradas oportunidades. e-Haber entorpecido el funcionamiento de la oficina de Obras Privadas por no permitir el libre acceso a la oficina por parte del personal a fin de obtener información para el cumplimiento de las tareas.

ARTICULO 2º: Designese Sumariante para llevar a cabo el Sumario Administrativo dispuesto en el Artículo Nº 1 del presente a la Directora Interina de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. Nº 17.517.920 – Legajo Nº 301, según lo establecido en el Decreto Nº 327/21.

ARTICULO 3º: Dispónese que el Agente José María Grunwaldt a partir del día 06 de Diciembre de 2021, prestará tareas en la Dirección de Servicios Públicos, mientras dure la tramitación del sumario administrativo conforme Art. Nº 1 del presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 570/21
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Delimita la denominada Quinta Nº 61 del Plano Oficial del Ejido Municipal a Zona IV Desarrollo Urbano Prioritario conforme a los Planos y Zonas establecidos por el Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante, conforme los lineamientos de desarrollo del territorio municipal según lo establecido por la Comisión de Planificación y Control Técnico del Código Urbano de la Ciudad de Diamante aprobados.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1644, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 571/21
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum Nº480/21, de fecha 21 de octubre de 2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se dispone los valores de las Asignaciones Familiares, Ley Nº5.729 y sus modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo Con Capacidades Diferentes, a partir del 1º de noviembre de 2021.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1645, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 572/21
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Fija un adicional de Pesos Cincuenta (\$50,00.-) sobre cada liquidación periódica que se efectúe de todas las tasas, servicios, multas y todo otro pago previsto en la ordenanza Impositiva Anual vigente; con excepción de la Tasa por servicios administrativos, el ingreso al Balneario Municipal, los pagos al FO.MU.VI, los propietarios del V.I.S. y los jubilados comprendidos en los alcances del Artículo 93 del Código Tributario Municipal – Parte Especial.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1646, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 573/21
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea un espacio exclusivo de ascenso y descenso de pasajeros frente a la Residencia Geriátrica Nuevo Hogar de nuestra Ciudad, sito en calle Echague 159. El mismo será de uso exclusivo de la institución para el ascenso y descenso de los residentes y sólo podrán estacionarse ante emergencias las ambulancias o vehículos de profesionales de la salud.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1647, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 574/21
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 30/11/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo Nº1 de la Ordenanza Nº946 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Crease el Museo Municipal Regional de Strobel".

Que además Modifica los Artículos 2º; 3º; 4º y 5º de la misma Ordenanza.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1648, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 575/21
DIAMANTE, 03 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio de Pago suscrito entre el Sr. EDGAR EMILIANO ARELLANO, D.N.I. Nº39.840.513 y los Dres. Luis Francisco Stello y Viviana Carina Borget, abogados de la Municipalidad de Diamante, en los autos: "ARELLANO EDGAR EMILIANO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO S/ ORDINARIO" - Expte. 12041"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto dar por concluido el citado juicio en fecha 01/12/2021, habiendo arribado a un acuerdo, donde el Sr. Edgar Emiliano Arellano acepta en concepto de pago total y cancelatorio de capital e intereses reclamados por la suma única, total y definitiva, ofrecida por la Municipalidad de Diamante de \$2.881.560,98.- (Pesos Dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos sesenta con 98/100), en tres cuotas iguales, mensuales, y consecutivas, correspondientes a

daño y perjuicios derivados del accidente ocurrido el día 13 de febrero de 2015; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio de Pago suscrito entre el Sr. EDGAR EMILIANO ARELLANO, D.N.I.Nº39.840.513 y los Dres. Luis Francisco Stello y Viviana Carina Borget, abogados de la Municipalidad de Diamante, en los autos: "ARELLANO EDGAR EMILIANO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO S/ ORDINARIO" - Expte. 12041, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº576/21
DIAMANTE, 03 - DICIEMBRE – 2021

VISTO:
El Artículo 87º, Capítulo II de la ley Nº 10.027; Y

CONSIDERANDO:
Que dicha Normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Sesiones Extraordinarias desde el día 06 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022, inclusive, en el marco de la necesidad que conlleva la existencia de temáticas importantes a resolver y dar tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convocase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante a

Sesión Extraordinaria desde el día 06 de Diciembre de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022, inclusive, y con el objeto de considerar los asuntos que se detallan a continuación:

1. Proyecto de Presupuesto 2022;
2. Proyecto de Ordenanza Impositiva 2022;
3. Proyecto de Aprobación de adjudicación de lotes para el Parque Industrial;
4. Proyecto de Regularización de Deuda de la Caja de Jubilaciones;
5. Proyecto de Autorización para planes de negociaciones y para Comercialización de la Caja de Jubilaciones;
6. Proyecto de Aprobación Decreto Ad- Referéndum Nº575/2021- Convalidando Convenio de Pago Juicio "ARELLANO C/MUN. DTE";
7. Proyecto de Modificación de Venta de Lotes Cedidos en comodato.-
8. Proyecto de Ordenanza de Trámites Administrativos Contables;
9. Proyecto de Comisión para la Reforma del Estatuto Municipal.-
10. Proyecto de Ordenanza Orgánica Municipal.-
11. Proyecto de Aceptación de Cesión Derechos entre el Estado Nacional y la Municipalidad de Diamante.-
12. Proyecto Modificar el Art. 1º de la Ordenanza Nº1644, Decreto de Promulgación Nº570/2021.-
13. Proyecto de Libre Deuda de Funcionarios, Concejales y Personal Superior Municipal.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 577/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:
El Convenio Específico (CONVE-2021-112625363-APN- SOP#MOP), suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill,

D.N.I.Nº23.181.599 y la Municipalidad de Diamante, "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto brindar asistencia financiera a la Municipalidad para la ejecución del PROYECTO "C.D.I. (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada; Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Específico (CONVE-2021-112625363-APN-SOP#MOP), suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, D.N.I.Nº23.181.599 y la Municipalidad de Diamante, "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 578/2.021
Diamante, 09 de Diciembre de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 10/2.021

VISTO:
La Nota presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la

explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo el día 05 de Enero de 2.022 de la Final del Pre Diamante, y dando comienzo a la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 06 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, sus modificaciones según Ordenanza N° 1632 y Decreto N° 464/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinarán los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 10/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 23 de Diciembre de 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo el día 05 de Enero de 2.022 de la Final del Pre Diamante, y dando continuidad con el comienzo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 06 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de

Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore".

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 930,00 (Pesos novecientos treinta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N° 11206 - Festival de Jineteada Folklore.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 578/2.021, llamase a Licitación Pública N° 10/2.021 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo, el día 05 de Enero de 2.022 de la Final del Pre Diamante, y dando continuidad con el comienzo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 06 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Jueves 23 de Diciembre de 2.021, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia

de las autoridades Municipales, y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se Licitan los siguientes Rubros:

•Rubro N° 1: COMEDOR DE PESCADO: P/Base \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad en comidas a base de pescado.

La Organización ha determinado la ubicación en el Sector Oeste, PUESTO N° 25, según plano adjunto.

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 6 x 6 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Para este Rubro se deberá adjuntar la Constancia de habilitación de SENASA.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Bebidas blancas, Tragos con o sin alcohol.- (Rubro N° 7)

•Rubro N° 2: VENTA DE EMPANADAS DE CARNE BOVINA Y PIZZAS: P/Base \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil) cada Puesto

4 (cuatro) Puestos de venta

El rubro comprenderá: Variedad de pizzas y empanadas (excepto de carne de pollo y de pescado).

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, de ingreso, PUESTO N° 4.- según plano adjunto

La segunda mejor propuesta se ubicará en el SECTOR ZONA OESTE, puesto N° 14.- según plano adjunto

La tercera mejor propuesta se ubicará en el SECTOR ZONA OESTE, puesto N° 17.- según plano adjunto

La cuarta mejor propuesta se ubicará en el SECTOR SUR, puesto N° 34.- según plano adjunto

Los PUESTOS N° 2º - 3º y 4º, deberán montar una CARPA DE 6 x 6mt.

Cada adjudicatario deberá contar con elementos necesarios para su expendio y acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Bebidas Blancas, Tragos con o sin alcohol (Rubro N° 7)

•Rubro N° 3: VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE

CARNE BOVINA: P/Base \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil)

3 (tres) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de hamburguesas y patinesas de carne bovina.-

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 6.- Según plano adjunto.

La segunda mejor propuesta, se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 26.- Según plano adjunto.-

La tercera mejor propuesta, se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 33.- Según plano adjunto.-

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Bebidas Blancas, Tragos con o sin alcohol (Rubro N° 7)

Los PUESTOS N° 2º y 3º, deberán montar una CARPA DE 6 x 6mt.

•Rubro N° 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS: P/Base \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil) cada Puesto 3 (tres) Puestos de venta

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 3.- Según plano adjunto.-

La segunda mejor propuesta, se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 22. Según plano adjunto.-

La tercera mejor propuesta, se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 35.- Según plano adjunto.-

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Bebidas Blancas, Tragos con o sin alcohol (Rubro N° 7)

Los PUESTOS N° 2º y 3º, deberán montar una CARPA DE 4 x 4 mts.

•Rubro N° 5: KIOSCO GENERAL: P/Base \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil) cada puesto.-

3 (tres) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Surtido General de Mercadería (Cigarrillos con un máximo de recargo del 10% del precio Oficial; caramelos, galletitas, tarjetas de teléfono, etc.) –Queda terminantemente prohibido en este rubro la venta de helados y todo tipo de comidas elaboradas y bebidas. Se permitirá la venta de Bebidas en Latas con o sin alcohol.-

La mejor propuesta se ubicará, en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 2.- Según plano adjunto.

La segunda mejor oferta, se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 28.- Según plano adjunto.-

La tercera mejor propuesta, se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 31.- Según plano adjunto.-

Además deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Los PUESTOS N° 2º y 3º, deberán montar una CARPA DE 4 x 4 mts.

•Rubro N° 6: HELADERIA: P/BASE \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), cada puesto.-

2 (dos) Puestos de venta

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 1.- Según plano adjunto.

La segunda mejor propuesta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 18.- Según plano adjunto.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro comprenderá, variedades de gustos y tipos de helados, NO incluye la venta de bebidas. Se autoriza la venta ambulante.- El segundo puesto deberá montar una carpa de 4 x 4 mts.

•Rubro N° 7: VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS, Bebidas Blancas-2 puestos de ventas.

Precio BASE es de \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil), para cada puesto.

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 5.- Según plano adjunto.-

La segunda mejor oferta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 19.- Según plano adjunto.-

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de otros tipos de bebidas (Cerveza, vinos, etc.)

El segundo puesto deberá montar una carpa de 4 x 4 mts

•Rubro N° 8: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) cada Puesto. 3 (tres) Puestos de venta.

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N°10.- Según plano adjunto.-

La segunda mejor propuesta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 21.- Según plano adjunto.-

La tercera mejor propuesta se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 32.- Según plano adjunto.-

Todos los puestos deberán montar una carpa de 4 x 4mts.. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

•Rubro N° 9: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) cada Puesto 5 (cinco) Puestos de venta.

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 8.- Según plano adjunto.-

La segunda mejor propuesta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 15.- Según plano adjunto.-

La tercera mejor propuesta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 27.- Según plano adjunto.-

La cuarta mejor propuesta se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 29.- Según plano adjunto.-

La quinta mejor propuesta se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 36.- Según plano adjunto.-

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de bebidas. Los PUESTOS N° 2º- 3º y 4º, deberán montar una CARPA DE 4 x 4 mts.

•Rubro N° 10: VENTA DE CARNE CON CUERO: P/Base \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil)

2 (dos) Puestos de venta

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 11.- Según plano adjunto.-

La segunda mejor oferta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 24.- Según plano adjunto.-

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas (6 x 6 mts.. aprox.) Este rubro incluye venta de bebidas, EXCEPTO bebidas blancas, tragos con o sin alcohol (Rubro N°7).-

•Rubro N° 11: VENTA DE CHANCHIPAN: P/Base \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Corte de bondiola y matambre de cerdo, NO CHORIPAN. El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro incluye venta de bebidas,

EXCEPTO bebidas blancas, tragos con o sin alcohol (Rubro N°7)
La ubicación del mismo será en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 7.-

•Rubro N° 12: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS: P/Base \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil) 1 (un) Puesto de venta.-
La ubicación será en el SECTOR NORTE, PUESTO N°12.- Según plano adjunto.-
Este rubro no incluye la venta de bebidas.

•Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO: P/Base \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil)
1 (un) Puesto de venta
El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de pollo.
La ubicación será en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 16.- Según plano adjunto.-
El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 6 x 6 mts.. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.
Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto bebidas blancas, Tragos con y sin alcohol (Rubro N°7)

•Rubro N° 14: CHIPA PORA: P/Base \$ 12.000,00 (Pesos doce mil)
1 (un) Puesto de venta
La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR NORTE, PUESTO N° 13.- Según plano adjunto.
El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.
Este rubro no incluye la venta de bebidas.

•Rubro N° 15: VENTA DE CHORIPANES: P/Base \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil) cada Puesto
2 (dos) Puestos de venta. Rubro comprenderá venta de CHORIPANES.-
La mejor oferta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 23. Según plano adjunto.-
La segunda mejor propuesta se ubicará en el SECTOR SUR, PUESTO N° 30.- Según plano adjunto.-
Se deja aclarado que el puesto central en el sector de ingreso ya está destinado a la comisión de Apoyo al Festival. El adjudicatario deberá montar una carpa en perfecto estado de 6 x 6 mts. aprox., vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar; mesas, sillas,

mantelerías, vajillas completas descartables o no, etc.-
Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto bebidas blancas, Tragos con y sin alcohol (Rubro N°7)

•Rubro N° 16: VENTA DE ASADO DE TIRA: P/Base \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil)
1 (un) Puesto de venta.
Comprenderá venta de asado de tira con ensaladas.

La mejor propuesta se ubicará en el SECTOR OESTE, PUESTO N° 20.- Según plano adjunto.-
El adjudicatario deberá montar una carpa en perfecto estado de 6 x 6 mts. aprox., vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar; mesas, sillas, mantelerías, vajillas completas descartables o no, etc.-
Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto bebidas blancas, Tragos con y sin alcohol (Rubro N°7).

ARTICULO 2°: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTICULO 3°: La ubicación de los locales en el Predio, quedará determinada según plano adjunto, que pasa a ser parte del siguiente pliego, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta, quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo.

ARTICULO 4°: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

ARTICULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 930,00 (Pesos novecientos treinta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a

viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTICULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago:
•75% (setenta y cinco por ciento) del canon cotizado, en el mes de Diciembre.
•25% (veinticinco por ciento) restante, durante el evento.
Todos los adjudicatarios, "SIN EXCEPCIÓN", deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago por el 75% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTICULO 8°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción

ARTICULO 9°: La Organización se reserva el derecho de controlar la estética, higiene y presentación de los stands de venta, y en caso de no cumplir los requisitos solicitados, podrá solicitar la cancelación de la adjudicación de un determinado stand. Además los adjudicatarios deberán respetar y hacer uso del PROTOCOLO DE COVID 19 VIGENTE, al momento del desarrollo del espectáculo.-
No podrá disponer de otra CARPA MAS QUE LA SOLICITADA POR LA ORGANIZACIÓN, debido al espacio en el que se encuentran ubicados todos los rubros.-

ARTICULO 10°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 14 a 17 horas "sin excepción", los mismos serán fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

ARTICULO 11°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores

(Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 12°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelera, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

ANEXOS

*CADA ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE TOMAR CONOCIMIENTO FEHACIENTE, LA LISTA DEL PERSONAL QUE TRABAJARÁ EN SU CANTINA INDICANDO: APELLIDO Y NOMBRES, N° DNI.-

*SE SOLICITA A LOS ADJUDICATARIOS QUE VISTAN EL STAND CON ROPAS, ACCESORIOS TÍPICOS Y CON ALEGORÍAS PROPIAS AL EVENTO.-

*CADA ADJUDICATARIO TENDRÁ A SU CARGO LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS A EXCEPCIÓN DE LA CONSIDERADA "BEBIDAS BLANCAS" Y "TRAGOS", CUYA VENTA CORRESPONDE AL RUBRO N° 7.-

*CADA ADJUDICATARIO DEBERÁ ABONAR EL " 75% DEL CANON DE ADJUDICACIÓN ANTES DEL INICIO DEL EVENTO (48HS.ANTES)PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN LA OFICINA DE COMPRAS Y UNA COPIA DEL MISMO AL CORRESPONDIENTE ENCARGADO RESPONSABLE DE LA UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO DEL CAMPO MARTÍN FIERRO.-

*CADA ADJUDICATARIO DEBERÁ RESPETAR Y HACER USO DEL PROTOCOLO DE COVID 19 VIGENTE, AL MOMENTO DEL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO.-

*CADA ADJUDICATARIO NO PODRÁ DISPONER DE OTRA CARPA MAS QUE LA SOLICITADA POR LA ORGANIZACIÓN, DEBIDO AL ESPACIO EN EL QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS TOROS LOS RUBROS.

*LA ORGANIZACIÓN NO ES LA RESPONSABLE DE ENTREGAR LAS CARPAS A UTILIZAR POR LOS ADJUDICATARIOS, CADA UNO DEBERÁ CONTRATAR SU CARPA.-

OBSERVACIONES:

LA ORGANIZACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR O NO, AQUELLOS RUBROS QUE NO HAYAN RECIBIDO PROPUESTAS UNA VEZ CONCLUIDA LA LICITACIÓN, CON EL IMPORTE BASE DE LA MISMA.-

ADEMÁS SE RESERVA EL DERECHO DE CONTROLAR LA ESTÉTICA, HIGIENE Y PRESENTACIÓN DE LOS STAND DE VENTA, Y EN CASO DE NO CUMPLIR LOS REQUISITOS SOLICITADOS PODER SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 579/21
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Camila Belén Correa, Directora del Ballet Infantil "EMOVERE", bajo Expte. Letra "C" N°3973; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se Declare de Interés Cultural el evento que se encuentran organizando con el objetivo de recaudar fondos para solventar gastos de mantenimiento del Ballet Infantil Emoveeré;

Que por los citados motivos realizarán una peña, el próximo 18 de diciembre del corriente año; Que dicho ballet está integrado por un importante número de niños que han participado durante el año en distintas actividades culturales en nuestra ciudad;

Que la Dirección de Cultura Municipal ha tomado conocimiento, fundamentando lo solicitado por la constante colaboración del citado Ballet y su inestimable labor en la formación de bailarines y bailarinas comprometidos con la cultura;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo declarar de "Interés Cultural", la "Peña Familiar del Ballet Infantil "Emoveeré", teniendo en cuenta el apoyo e interés, en el trabajo de recuperación y puesta en valor de la cultura folclórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "INTERES CULTURAL MUNICIPAL", la "Peña Familiar", a realizarse el día 18 de diciembre de 2021, por el Ballet Infantil "EMOVERE".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 580/21
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 10 de Diciembre de 2021, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.450,00.- (Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta), destinados al pago de boleta Ley 9005 de Caja Forense, para tomar intervención la Dra. Spretz Maira Agustina y el Dr. Nelson J. Schlotahuer, en los autos caratulados: "MUÑOZ EDUARDO LAZARO C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA CIUDAD DE DIAMANTE S/ ACCION DE AMPARO POR MORA", Expte. N°15212.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$3.450,00.- (Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 581/21
DIAMANTE, 13 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 13 de Diciembre de 2021, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica la necesidad de incorporar un tema al listado de proyectos a tratar en Sesiones Extraordinarias y adecuar el plazo previsto al posible escenario del receso anual 2022, razón por la que corresponde reformular el Decreto 576/21, excluyendo proyectos del temario enviado, adicionar el Proyecto de Aprobación del Decreto Ad-Referéndum Nº 577/21 y establecer el plazo de tiempo de las Sesiones Extraordinarias comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022, inclusive.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº576/21 de fecha 03 de Diciembre de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 1º:** Convocase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante a

Sesión Extraordinaria desde el día 13 de Diciembre de 2021 hasta el día 14 de Enero de 2022, inclusive, y con el objeto de considerar los asuntos que se detallan a continuación:

1. Proyecto de Presupuesto 2022;
2. Proyecto de Aprobación de adjudicación de lotes para el Parque Industrial;
3. Proyecto de Regularización de Deuda de la Caja de Jubilaciones;
4. Proyecto de Autorización para planes de negociaciones y para Comercialización de la Caja de Jubilaciones;
5. Proyecto de Aprobación Decreto Ad- Referéndum Nº575/2021- Convalidando Convenio de Pago Juicio “ARELLANO C/MUN. DTE”;
6. Proyecto de Modificación de Venta de Lotes Cedidos en comodato.-
7. Proyecto de Aceptación de Cesión Derechos entre el Estado Nacional y la Municipalidad de Diamante.-
8. Proyecto Modificar el Art. 1º de la Ordenanza Nº1644, Decreto de Promulgación Nº570/2021.-
9. Proyecto de Aprobación Decreto Ad- Referéndum Nº577/21- Convalidando Convenio Específico “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 582/21
DIAMANTE, 13 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, por el día 14 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaria de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 583/21
DIAMANTE, 13 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Expte. Letra “T” Nº2791/1 de fecha 25/10/21 y su acumulado Expte. Letra “S” Nº2791 de fecha 21/03/2019, presentados por el Agente de Planta Permanente, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281; Y

CONSIDERANDO:

Que el premencionado interpone pronto despacho a los fines de acceder a la reubicación en Grupo IV, Nivel II, como Personal

Profesional con Responsabilidad y fundamenta dicha petición en que el mismo ha obtenido título de “Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública”;

Que el agente solicita mejora escalafonaria y remuneración acorde a su preparación y antigüedad así como solicita se le abone la diferencia desde el momento de la presentación de documentación acreditante;

Que a fs. 03 la Dirección de Recursos Humanos indica situación de revista del Agente TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº28, con Categoría 7, Grupo2, Nivel I (1-7) Auxiliar Administrativo dependiente del Juzgado de Faltas Municipal, informando que en su legajo se encuentra registrado el título de Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública;

Que a fs. 04 se encuentra acumulado Expte. Nº 2791- Lletra “T”, iniciado en fecha 21/03/2019 por el mismo agente;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales -Ord. 149/75- dispone en su art. 11 el Régimen Escalafón, estableciendo que el Personal Profesional “Comprende a los agentes con títulos habilitantes otorgados por Institutos Oficiales o Privados, de Enseñanza Superior o Universitaria, que realizan actividades propias de su profesión. Estará compuesta de doce (12) categorías y dos (2) niveles.” Y continúa: “Profesional Nivel I: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado medio. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales, poseen mediano grado de complejidad dentro de cada profesión, pudiendo implicar la coordinación de tareas y orientación y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Profesional Nivel II: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado máximo. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales y con alto grado de autonomía, requieren el más alto nivel de conocimiento dentro de una profesión e implican la supervisión y coordinación de tareas, orientación y asesoramiento sobre procedimientos. Implican también la programación, organización, coordinación y supervisión de tareas de alto grado de complejidad y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Incluyen asimismo, el asesoramiento a autoridades

superiores en materia de su especificidad y con responsabilidad civil. (Arts. 1º al 5º Ord. 352/90)”;

Que dicho Personal Profesional corresponde al Grupo IV. Su NIVEL I comprende Categoría 6 a 11 (Profesional sin responsabilidad Civil) y NIVEL II comprende Categoría 9 a 12 (Profesional con responsabilidad Civil);

Que atento el Título de Técnico Universitario que posee el Agente Guido M.Toffoli y en razón de las constancias de las actuaciones, teniendo en cuenta el Art. 11º Ord. 149/75, la Asesoría Letrada Municipal entiende que corresponde el cambio de Grupo del solicitante, reubicándolo en Grupo IV, debiendo el DEM decidir, en caso de compartir, el nivel que le compete (I o II) según las tareas que se le encomienden al mismo;

Que en referencia al reclamo respecto a que se le abone la diferencia desde la presentación de documentación, Asesoría Letrada entiende que ello no corresponde, en tanto la reubicación comienza a regir desde que lo dispone el instrumento legal pertinente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, no encuentra objeciones, por lo que deberá dictarse el instrumento legal Reubicando al Agente Tóffoli Guido Maximiliano, Legajo Nº281, en Grupo 4, Nivel I (Sin Responsabilidad Civil).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de enero de 2022, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, quedando encuadrado con Categoría 7, Grupo 4, Nivel I, (6 a 11) – “Profesional sin Responsabilidad Civil”.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Dirección de Recursos Humanos procederá a notificar al Agente interesado, de lo determinado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 584/21
DIAMANTE, 13 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Expte. Letra “S” Nº2116/6 de fecha 25/10/21 y su acumulado Expte. Letra “S” Nº2116/7, de fecha 12/11/2020, presentados por la Agente de Planta Permanente, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Agente de Planta Permanente Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº025, interpone pronto despacho a los fines de acceder a la reubicación en Grupo IV, Nivel II, como Personal Profesional con Responsabilidad y fundamenta dicha petición en que la misma ha obtenido título, de “Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública”. Asimismo cita dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, cuya mayoría de miembros opinó que correspondía el cambio de Grupo a Profesional;

Que menciona por otro lado, que el Presidente Municipal entonces a cargo (Lénico Aranda- 2017) designa como profesional a una persona que posee título de Técnico Universitario, considerando que se trata de un trato discriminatorio, y agrega que el 5/12/2019 el mismo Presidente Municipal designó a la Sra. Alejandra M. Sian en el puesto administrativo que por derecho le correspondía, no habiéndose efectivizado esto último;

Que la agente solicita mejora escalafonaria y remuneración acorde a su preparación y antigüedad así como solicita se le abone la diferencia desde el primer dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que a fs. 03 la Dirección de Recursos Humanos Municipal indica situación de revista de la Agente SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo Nº025, con Categoría 8, Grupo 3, Nivel III (6-9) Técnica sin Responsabilidad Civil, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, informando que en su legajo se encuentra registrado el título de Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública;

Que a fs. 05 se encuentra acumulado Expte. N° 2111/7 letra "S", iniciado en fecha 12/11/2020 por la misma agente, obrando a fs. 09/10 Dictamen N° 02/2017 de fecha 08/03/2017; a fs. 11 Dictamen N° 04/2018 de fecha 25/04/2018; a fs.13 Dictamen N° 46/2018 de fecha 28/06/2018 y a fs. 14 Dictamen N° 03/2019 de fecha 18/03/2019, todos de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales -Ord. 149/75- dispone en su art. 11° el Régimen Escalafón, estableciendo que el Personal Profesional "Comprende a los agentes con títulos habilitantes otorgados por Institutos Oficiales o Privados, de Enseñanza Superior o Universitaria, que realizan actividades propias de su profesión. Estará compuesta de doce (12) categorías y dos (2) niveles." Y continúa: "Profesional Nivel I: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado medio. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales, poseen mediano grado de complejidad dentro de cada profesión, pudiendo implicar la coordinación de tareas y orientación y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Profesional Nivel II: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado máximo. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales y con alto grado de autonomía, requieren el más alto nivel de conocimiento dentro de una profesión e implican la supervisión y coordinación de tareas, orientación y asesoramiento sobre procedimientos. Implican también la programación, organización, coordinación y supervisión de tareas de alto grado de complejidad y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Incluyen asimismo, el asesoramiento a autoridades superiores en materia de su especificidad y con responsabilidad civil. (Arts. 1° al 5° Ord. 352/90)";

Que dicho Personal Profesional corresponde al Grupo IV. Su NIVEL I comprende Categoría 6 a 11 (Profesional sin responsabilidad Civil) y NIVEL II comprende Categoría 9 a 12 (Profesional con responsabilidad Civil);

Que atento el Título de Técnica Universitaria que posee la agente Alejandra María Sian y en razón de las constancias de las actuaciones, y teniendo en cuenta el art. 11° de la Ord. 149/75, la Asesoría Letrada

Municipal entiende que corresponde el cambio de Grupo de la solicitante, reubicándosela en Grupo IV, debiendo el DEM decidir, en caso de compartir, el nivel que le compete (I o II) según las tareas que se le encomienden a la misma;

Que en referencia al reclamo respecto a que se le abone la diferencia desde el primer dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, Asesoría Letrada opina que ello no corresponde, en tanto el mismo no resulta vinculante y la reubicación comienza a regir desde que lo dispone el instrumento legal pertinente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, no encuentra objeciones, por lo que deberá dictarse el instrumento legal Reubicando a la agente Alejandra María Sian, Legajo N°025 en Grupo 4, Nivel I (Sin Responsabilidad Civil).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de enero de 2022, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I.Nº24.189.021, Legajo N°025, quedando encuadrada con Categoría 8, Grupo 4, Nivel I, (6 a 11) – "Profesional sin Responsabilidad Civil".

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Recursos Humanos procederá a notificar a la Agente interesada, de lo determinado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 585/21
DIAMANTE, 13 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Acta Acuerdo de Asistencia (CONVE-2021-117807877-APN-SOP#MOP), suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, D.N.I.Nº23.181.599 y la Municipalidad de Diamante, en el marco del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Federal para el Desarrollo Sostenible" – Proyecto N°20313; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto brindar asistencia para el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO" que estará a cargo de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERITO LTDA., denominado "PLAZA MIRADOR DOMINGO LIOTTA", comprometiéndose el Ministerio a financiar a la Municipalidad por el monto de \$10.903.399,21.- (Pesos Diez millones novecientos tres mil trescientos noventa y nueve con 21/100);

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Acta Acuerdo de Asistencia (CONVE-2021-117807877-APN-SOP#MOP), suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, D.N.I.Nº23.181.599 y la Municipalidad de Diamante, en el marco del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Federal para el Desarrollo Sostenible" – Proyecto N°20313, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

DECRETO N° 586/2.021
Diamante, 14 de Diciembre de
2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 8979/2.021
formulada por la Comisión
Municipal de Jineteada y Folklore; y

CONSIDERANDO:

Que; mediante la misma se solicita
contratar los servicios de Sonido,
Iluminación y Pantallas, con motivo
de la 50ª edición del Festival
Nacional de Jineteada y Folklore
Diamante 2.022;

Que; de acuerdo al monto estimado
de la inversión corresponde
formular un llamado a Licitación
Pública, según lo establecido en la
Ordenanza N° 39/92 y Decreto N°
38/93, sus modificaciones según
Decreto N° 464/2021, Ordenanza N°
1632/2021, la Ley de Contabilidad
de la Provincia, sus
reglamentaciones y modificaciones
vigentes;

Que; a tal fin deberán
confeccionarse los respectivos
Pliegos de Bases y Condiciones
Generales y Particulares que regirán
el acto, como así también
determinarse la fecha y hora de
apertura y efectuarse las
invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Disponer un llamado
a Licitación Pública, a la que se le
asignará el N° 11/2.021, con fecha
de apertura fijada para el día
Miércoles 29 de Diciembre de 2.021,
a la hora diez (10.00), en el Palacio
Municipal, cuyo objeto es contratar
los servicios de Sonido, Iluminación
y Pantallas, durante el desarrollo, a
partir del día 05 de Enero de 2.022
con la final del Pre Diamante, y
dando comienzo 50ª edición del
Festival Nacional de Jineteada y

Folklore Diamante 2.022, a
desarrollarse desde el día 06 al 12
de Enero de 2.022; en un todo de
acuerdo a las exigencias de los
Pliegos de Bases y Condiciones
Generales, Particulares y Anexos
que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Efectuar las
publicaciones que determina el
Artículo 12º del Decreto
Reglamentario N° 795/96 de la Ley
de Contabilidad de la Provincia de
Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la
Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se
designará por la Secretaría
Municipal al Escribano Público que
actúa en el Acto de apertura y
confeccionará el Acta
correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdic. 2-
U. de Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 – Función 03– Sección 01
– Sector 03 – P. Principal 04 – P.
Parcial 34 – P. Sub Parcial 08 –
“Comisión Municipal de Jineteada y
Folklore”.-

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pliegos
de Bases y Condiciones Particulares
y Generales se fija en la suma de \$
5.000,00 (Pesos cinco mil), los
mismos podrán adquirirse en la
Tesorería Municipal de lunes a
viernes en el Horario de 7:15 a 12:15
horas, debiendo adjuntar a la
propuesta dicho comprobante.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se
produzcan por la venta de Pliegos y
por la explotación temporaria de los
distintos rubros, serán afectados a la
Cuenta N° 11206 – Festival de
Jineteada Folklore.

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial
estimado es de \$ 5.000.000,00
(Pesos cinco millones).-

ARTÍCULO 8º: Regístrese,
comuníquese, etc.-

Conforme a lo autorizado por
Decreto N° 586/2.021, llamase a
Licitación Pública N° 11/2.021 cuyo
objeto es contratar los servicios de
Sonido, Iluminación y Pantallas,
durante el desarrollo, a partir del día
05 de Enero de 2.022 con la final del
Pre Diamante, y dando comienzo
50ª edición del Festival Nacional de
Jineteada y Folklore Diamante
2.022, a desarrollarse desde el día
06 al 12 de Enero de 2.022, en el
Campo Martín Fierro.

Lugar y fecha: Día Miércoles 29 de
Diciembre de 2.021, a la hora diez
(10.00), en el Palacio Municipal,
ubicado en calles Echagüe y Eva
Perón de esta ciudad ó el día hábil
siguiente si aquel resultare feriado a
se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se
procederá a la apertura de los
sobres conteniendo las ofertas, en
presencia de las Autoridades
Municipales presentes, Contador
Municipal; Director de Compras y
oferentes que deseen presenciar el
Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita contratar el
servicio de equipos de Sonido,
Iluminación y Pantallas, con motivo
de atender a partir del día 05 de
Enero de 2.022 la final del Pre
Diamante, y dando comienzo 50ª
edición del Festival Nacional de
Jineteada y Folklore Diamante
2.022, a desarrollarse desde el día
06 al 12 de Enero de 2.022, en el
Campo Martín Fierro.

El servicio de sonido incluye:

- Sistema de Sonido en Plateas: 20
Sistemas tipo Proel Axiom A x 2010ª
– 12 Sistemas tipo des Subs doble
18”.-
- Sistema de Sonido en Tribunas: 12
Sistemas tipo RCD HDL 20.-
- Sistema de Sonido en Campo de
Jineteada: 20 Sistemas tipo RCD HDL
20.-
- Consolas: 01 Consola tipo Yamaha
CLS – FOH – 01 Digico tipo SD9,
monitor – 01 Tipo Yamaha M7cl
monitor.-
- Monitores: 08 Monitores tipo
Beyma Coax 15” – Side Fill 3 por
lados sistema line array, colgados
con sub lows – Drumfill, 1 Sub doble
18” Mas 1 DAS compact 2.-
- Mangrullo de Jineteada: 01
Consola mínima de 16 canales
digital – 01 Set microfónica a
convenir.- 06 Monitores de piso 15”
2”.-

El servicio de Iluminación incluye:

- 01- Sistema de control tipo
GrandMa2 (Command + Fader wing
con dos (2) monitores táctiles.-
- 03 – Puentes de truss reticulado de
12mts. cada uno (contra-cenital y
frente).-
- 02 – Puentes de truss reticulado de
6 mts. cada uno (calles).-
- 24 – Par 64 1000 wts.-
- 30 – Cabezales móviles 3 en 1
PLS60 tipo Robe Pointe.-
- 20 – Cabezales móviles tipo Wash
RGBW.-

- 20 – Parled RGBWAmUv 18 x 3wttts.-
- 10 – Minibrut.-
- 02 – Máquinas de humo.-

El servicio de Pantalla incluye:

- 01 – Pantalla de 8 x 4 p4 para fondo de escenario.-
- 06 – Tiras de 1 x 4 p4 para fondo de escenario.-
- 01 – Cenefa 12 x 1 p6.-
- 01 – Pantalla de 8 x 4 para campo de Jineteada p6.-
- 01 – Pantalla de 4 x 2 – Sector tribuna P4 – señal inalámbrica de video 250 metros.-
- 01 – Pantalla de 4 x 2 – Sector tribuna P4 – señal inalámbrica de video 250 metros.-
- 01 – Servidor de video con 4 salidas de video SDI y 4 capturas SDI en resolución 4K

Estructuras:

- Mangrullo techado para monitoreo de 5.14 x 2.57.-
- Mangrullo para Foh doble piso 2.57 x 2.57.-

Se deja aclarado que estos requerimientos deberán estar durante todo el evento según los Raiders solicitados por contrato.-

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán presentar su propuesta con los siguientes requisitos:

1.Describir detalladamente el equipamiento solicitado acorde a lo indicando en los Raiders y las marcas de los mismos. La falta de este requisito significará la impugnación de la oferta.

1.Junto a la propuesta económica, deberán adjuntar detalle de similares experiencias (comprobables) en otros eventos similares.-

2.Adjuntar las constancias de inscripción en AFIP - ATER, libre deuda de ATER, libre deuda municipal, en caso de ser proveedor local.-

ARTÍCULO 3º: Cada oferente deberá acreditar de manera fehaciente, al momento de la apertura de la presente licitación, estar en posesión de los equipos, en cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas en el presente Pliego. Previo a la adjudicación, la Comisión Municipal de Jineteada y Folklore podrá exigir las verificaciones correspondientes a cada oferente; quienes tendrán la

obligación de exhibir dicho equipamiento, en el plazo y lugar por ésta designe.-

ARTÍCULO 4º: Estará a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de los equipos de sonido e iluminación, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los, Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por las empresas presentes.-

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 8º: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días

hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, presentando al momento de la firma el comprobante por Garantía de Adjudicación.-

ARTÍCULO 11º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

ARTÍCULO 12º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 13º: Forma de pago: de Contado dentro de los días posteriores a la finalización del evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 14º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones).-

ARTÍCULO 15º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales y Medio Ambiente
 A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda Y Modernización del Estado
 Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario de Gobierno y Hacienda
 A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 587/21
DIAMANTE, 15 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:
 La nota presentada en fecha 15 de diciembre de 2021, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en referencia a la Transferencia realizada en fecha 09/12/21, en la cuenta corriente Nº 24100101/49 - " Banco Nación Argentina", por la suma de \$13.698.700,03.- (Pesos Trece millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos con 03/100), correspondiente al Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21, con el objeto de la Ejecución del Proyecto " PROYECTO MARTIN FIERRO";

Que, el mismo se ingresará a la cuenta Nº12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 09/12/21, en la cuenta corriente Nº 24100101/49 - " Banco Nación Argentina", por la suma de \$13.698.700,03.- (Pesos Trece millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos con 03/100), correspondiente al Convenio CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, convalidado mediante Decreto 527/21 de fecha 11/11/21, con el objeto de la Ejecución del Proyecto " PROYECTO MARTIN FIERRO.

ARTICULO 2º: El importe de \$13.698.700,03.- (Pesos Trece millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos con 03/100) se ingresará a la cuenta Nº12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 588/21
DIAMANTE, 15 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GEUNA CESAR DANIEL, DOC.Nº 29.538.783; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Geuna Cesar Daniel entrega gratuitamente, en Comodato un terrero de su propiedad, lindante al domicilio de calle Brown Nº944, al Sur esquina noroeste (detrás de las boleterías), para ser destinado a la organización y actividades propias relacionados al evento de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2022, desde el 06/12/2021 al 12/01/2022;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. GEUNA CESAR DANIEL, DOC.Nº 29.538.783, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 589/21
DIAMANTE, 15 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Técnica para el Asesoramiento y Desarrollo de Estudios y Realización de Proyectos, suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (ERRTER), representada por el Sr. Presidente del Directorio, Don Ramón Eduardo Barrera y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer un compromiso conjunto de Cooperación técnica, con el fin de brindar Asesoramiento y Asistencia en el desarrollo de estudios y realización de proyectos para ejecutar obras de saneamiento y fomento en áreas de influencia de las exploraciones y explotaciones de los recursos termales;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de Cooperación Técnica para el Asesoramiento y Desarrollo de Estudios y Realización de Proyectos, suscripto entre el ENTE REGULADOR DE LOS RECURSOS TERMALES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (ERRTER), representada por el Sr. Presidente del Directorio, Don Ramón Eduardo Barrera y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 590/21
DIAMANTE, 15 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.Nº21.867.936, por el día 16 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº20.321.140, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 591/21
DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 16 de diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Libramientos según detalle adjunto, destinados al Plan Nacional Argentina contra el Hambre, de los que se observa que fueron abonados según cuenta Extrapresupuestaria N°5021;

Que dicho proyecto fue incorporado en el Presupuesto vigente, en la segunda Modificación aprobada por Ordenanza N°1642- Decreto de Promulgación N°549/21;

Que según lo expuesto y a los efectos de practicar los ajustes financieros, se solicita el cambio de imputación de los mismos, correspondiendo así imputarse en la cuenta Presupuestaria N°3.1.3.02.01.03.04.34.08, "Plan Nacional Argentina contra el Hambre";

Que a los efectos de regularizar el movimiento de los fondos ingresados según Boleta Ingreso N°393840 del 27/07/21, se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a realizar un cambio de imputación de \$4.200.000,00.- (Pesos cuatro millones doscientos mil) de la cuenta Extrapresupuestaria N°5021 a la cuenta Ingreso N°12203 "Subsidios y Subvenciones Nacionales";

Que a los efectos de una correcta imputación se hace necesario la confección de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal que los libramientos según detalle adjunto, por la suma de \$4.200.000.- abonados de la cta. Extrapresupuestaria N°5021 sean imputados a la Cta. Presupuestaria N°3.1.3.02.01.03.04.34.08 – "Plan

Nacional contra el Hambre", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos imputar los fondos ingresados según boleta N°393840 del 27/07/21, por la suma de \$4.200.000.- de la cuenta Extrapresupuestaria N°5021, a la cuenta Ingreso N°12203 "Subsidios y Subvenciones Nacionales", a sus efectos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 592/2.021
**Diamante, 17 de Diciembre de
2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 57/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 8979/2.021 formulada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de 700 Sillas plegables de caño con respaldar y asiento de plástico reforzado. Con logotipo impreso de la Municipalidad de Diamante, y;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto 38/93, sus modificaciones según Decreto N° 464/2021, Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 57/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 22 de Diciembre de 2.021, a la hora doce (12.00), en el Palacio Municipal y cuyo objeto es la compra de 700 Sillas plegables de caño con respaldar y asiento de plástico reforzado. Con logotipo impreso de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 02 – Función 03 – Secc. 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 08 - “Comisión de Jineteada y Folclore”

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 2.097.000,00 (Pesos dos millones noventa y siete mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 593/21
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

El Decreto N°2302/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 20 de Agosto de 2021, R.U.N° N°2.446.976; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone en su Artículo 1º, Autorizar la Adscripción del Agente, Sr. ZAPATA ULISES JUAN JOSE, DOC.N°29.980.006, Legajo N°212.756, agente que reviste Categoría 7- Carrera Administrativa – Supervisión- dependiente de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, a fin de que cumpla funciones en el Centro Integrador Comunitario de la Municipalidad de Diamante, como Coordinador de Salud Pública, a partir del día 26 de junio de 2021 y por el término de 12 (doce) meses, conforme el plazo establecido en el Artículo 39º de la Ley N°9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y su modificatoria Ley N°9811, en la Ley N°10271, Artículo 6º- Inc. 1) y 2), modificada por Ley N°10.334; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente;

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción con retroactividad al día 26 de junio de 2021 y por el término de 12 (doce) meses, conforme el plazo establecido en el Artículo 39º de la Ley N°9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y su modificatoria Ley N°9811, en la Ley N°10271, Artículo 6º- Inc. 1) y 2), modificada por Ley N°10.334, del Sr. ZAPATA ULISES JUAN JOSE, DOC.N°29.980.006, Legajo N°212.756, agente que reviste Categoría 7- Carrera Administrativa – Supervisión- dependiente de la Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, para cumplir funciones en el ámbito del Centro Integrador Comunitario de la Municipalidad de Diamante, como Coordinador de Salud Pública, de acuerdo a lo expresado en el Decreto N°2302/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 20 de Agosto de 2021, R.U.N° N°2.446.976 y en los considerando de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 594/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota de fecha 13 de Diciembre de 2021, presentada por el Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra “C” N°3988; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente, Sr. MUÑOZ EDUARDO LAZARO, D.N.I.N°13.183.361, otorgada por Resolución N°150/21;

Que por Resolución N° 150/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. MUÑOZ EDUARDO LAZARO, D.N.I.N°13.183.361, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente MUÑOZ EDUARDO LAZARO, D.N.I.N°13.183.361, Legajo N°39, es dependiente de la Dirección de Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente MUÑOZ EDUARDO LAZARO, D.N.I.N°13.183.361, Legajo N°39, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Diciembre de 2021, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza N°230/95 dispone “Son atribuciones y deberes del Directorio: “K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente”.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. MUÑOZ EDUARDO LAZARO, D.N.I.Nº13.183.361, Legajo Nº39, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Diciembre de 2021, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 595/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 13 de Diciembre de 2021, presentada por el Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra "C" Nº3988; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente, Sr. MUÑOZ DOMINGO JOSE, D.N.I.Nº12.064.506, otorgada por Resolución Nº151/21;

Que por Resolución Nº 151/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. MUÑOZ DOMINGO JOSE, D.N.I.Nº12.064.506, Legajo Nº22, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente MUÑOZ DOMINGO JOSE, D.N.I.Nº12.064.506, Legajo Nº22, es dependiente de la Dirección de Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente MUÑOZ DOMINGO JOSE, D.N.I.Nº12.064.506, Legajo Nº22, al

puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Diciembre de 2021, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza Nº230/95 dispone "Son atribuciones y deberes del Directorio: "K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente".

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. MUÑOZ DOMINGO JOSE, D.N.I.Nº12.064.506, Legajo Nº22, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Diciembre de 2021, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 596/21
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 13 de diciembre de 2021, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual desde el día 14/12/21 hasta el día 21/12/21, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 14/12/21 hasta el día 21/12/21, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 14/12/21 hasta el día 21/12/21, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º y en la Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 597/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de Diciembre de 2021, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez, Leg. Nº 16, presentó certificado médico el día 09/12/21 e hizo uso de la licencia anual el día 10/12/21, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 09/12/21 hasta el día 12/12/21, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 09/12/21 hasta el día 12/12/21, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 598/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de Diciembre de 2021, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual desde el día 14/12/21 hasta el día 21/12/21, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 14/12/21 hasta el día 21/12/21, inclusive;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de

Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 14/12/21 hasta el día 21/12/21, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 599/21
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/12/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Presupuesto General 2022, en las partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1649 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 600/21
DIAMANTE, 17 - DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 17/12/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum Nº577/21, de fecha 06 de diciembre de 2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se convalida el Convenio Específico (CONVE-2021-112625363-APN-SOP#MOP), suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario Dr. Martín Rodrigo Gill, D.N.I. Nº23.181.599 y la Municipalidad de Diamante, "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL".-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el

Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1650 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 17 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 601/21
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 14 de diciembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para la Profesional, Lic. ZAPATA VALERIA SILVANA, D.N.I. Nº37.289.096, para la prestación de servicios en el Programa "Talleres de Orientación Vocacional-Laboral", desarrollado bajo la modalidad presencial en colegios secundarios de la ciudad de Diamante, durante el mes de Noviembre de 2021, por el importe de \$6.000,00.-;

Que dicha asistencias será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a la Profesional, Lic. ZAPATA VALERIA SILVANA, D.N.I. Nº37.289.096, por el

importe total de \$6.000,00.-, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 07 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 602/21
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 20 de diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Libramientos según detalle adjunto, destinados al Programa “Potenciar Trabajo”, de los que se observa que fueron abonados según cuenta Extrapresupuestaria Nº5071; Que dicho proyecto fue incorporado en el Presupuesto vigente, en la segunda Modificación aprobada por Ordenanza Nº1642- Decreto de Promulgación Nº549/21; Que según lo expuesto y a los efectos de practicar los ajustes financieros, se solicita el cambio de imputación de los mismos, correspondiendo así imputarse en la cuenta Presupuestaria Nº3.1.3.02.01.03.04.34.12, “Potenciar Trabajo”; Que a los efectos de regularizar el movimiento de los fondos ingresados según Boleta Ingreso Nº393436 del 28/06/21, se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a realizar un cambio de

imputación de \$2.420.000,00.- (Pesos Dos millones cuatrocientos veinte mil) de la cuenta Extrapresupuestaria Nº5071 a la cuenta Ingreso Nº12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”; Que a los efectos de una correcta imputación se hace necesario la confección de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal que los libramientos según detalle adjunto, abonados de la cta. Extrapresupuestaria Nº5071 sean imputados a la Cta. Presupuestaria Nº3.1.3.02.01.03.04.34.12 – “Potenciar Trabajo”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos imputar los fondos ingresados según boleta Nº393436 del 28/06/21, por la suma de \$2.420.000,00.- (Pesos Dos millones cuatrocientos veinte mil) de la cuenta Extrapresupuestaria Nº5071, a la cuenta Ingreso Nº12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, a sus efectos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 603/21
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 20 de Diciembre de 2021, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.450,00.-

(Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta), destinados al pago de boleta Ley 9005 de Caja Forense, para tomar intervención la Dra. Spretz Maira Agustina y el Dr. Nelson J. Schlotahuer, en los autos caratulados: “TOFFOLI GUIDO MAXIMILANO Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ AMPARO”- Expte. Nº12182.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.Nº35.707.729, M.P Nº9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$3.450,00.- (Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 604/21
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota interpuesta por la Senadora Provincial por el Departamento Diamante, Doña CLAUDIA ESTER GIECO, Expte. Letra “S” Nº2984, de fecha 03/12/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Afectación al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de

la Provincia de Entre Ríos, del Agente de Planta Permanente, Sr. FELIX FABRICIO CEBALLOS, D.N.I. Nº26.858.847, Legajo Nº314, con situación de revista en la Dirección de Cultura Municipal; Que motiva tal requerimiento la necesidad de contar con los servicios profesionales y técnicos del mencionado agente en los programas y proyectos culturales que desarrollo en el Departamento Diamante; Que la afectación se solicita por el término de 12 (doce) meses a partir del día 31 de diciembre de 2021, atento a la vigencia de las Leyes 10271 y su modificatoria Nº10334, como asimismo el Decreto Nº36/16 GOB; Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, faculta la afectación por el período indicado; Que corresponde el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Concédase la Adscripción del Agente de Planta Permanente, Sr. CEBALLOS FÉLIX FABRICIO, D.N.I. Nº26.858.847, Legajo Nº314, quien se desempeña en la Dirección de Cultura Municipal, para que cumpla funciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, a partir del día 31 de diciembre de 2021 y por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº605/21
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 21 de diciembre de 2021, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la Resolución Nº 005086 de fecha 27 de Octubre de 2021, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, por la que otorgan el beneficio de JUBILACION ORDINARIA ESPECIAL, a la Agente de este Municipio, Sra. PLANISCIG ROSANA MARCELA, DOC. Nº17.745.598, Legajo Nº144; Que de acuerdo a lo expuesto, la Directora de Recursos Humanos Municipal, solicita la baja como personal de Planta Permanente de este Municipio, de la agente citada, a partir del día 31 de Enero de 2022.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase en la fecha 31 de Enero de 2022, el cese de servicios de la Agente Municipal, Sra. PLANISCIG ROSANA MARCELA, DOC. Nº17.745.598, Legajo Nº144, por haberse acogido al beneficio de la JUBILACION ORDINARIA ESPECIAL, según Resolución Nº 005086 de fecha 27 de Octubre de 2021, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 606/21
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 21 de Diciembre de 2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos, correspondiente a depósitos bancarios en la cuenta "Banco Nación Argentina"

Nº24100029/84 según detalle adjunto, por la suma de \$972.072,46.- (Pesos novecientos setenta y dos mil setenta y dos con 46/100);

Que debido a las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros corresponde realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$972.072,46.- (Pesos novecientos setenta y dos mil setenta y dos con 46/100), de la cuenta "Banco Nación Argentina" Nº24100029/ 84 y el depósito a la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$972.072,46.- (Pesos novecientos setenta y dos mil setenta y dos con 46/100), de la cuenta "Banco Nación Argentina" Nº24100029/ 84 y el depósito a la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 607/21
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 21 de Diciembre de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 06/12/2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria

Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- “Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2021; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 06/12/2021 en la cuenta corriente Nº20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 608/21
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La proximidad de las celebraciones de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; Y

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente estas fechas son un motivo de festejos para todas las familias y con el fin de que los agentes municipales tengan la posibilidad de reunirse, teniendo un acercamiento con quienes por diversas causas se encuentran lejos de sus seres queridos, se estima oportuno disponer un asueto administrativo en los días 24 y 31 de Diciembre de 2.021.

Que por otro lado, teniendo en cuenta, durante las Fiestas de Navidad y Año Nuevo, puede haber encuentros de familias y amigos, se pide disminuir al máximo los riesgos con todos los protocolos correspondientes.

Que a fin de que los agentes municipales dispongan del tiempo suficiente para preparar la tradicional celebración, se estima oportuno disponer un asueto administrativo en los días 24 y 31 de Diciembre de 2.021.

Que una de las causas es facilitar la situación de aquellas personas que se encuentran alejados de sus seres queridos y deban trasladarse en vísperas de las Festividades de Navidad y Año Nuevo, para que puedan pasar las Fiestas en familia, en paz y con alegría.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2021, para el personal obrero y administrativo de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente decreto.

ARTICULO 2º: Excepcionase de lo dispuesto en el artículo anterior, a los servicios públicos esenciales que se consideren necesarios y convenientes de acuerdo a la naturaleza de las funciones y actividades, concediéndoseles a los agentes involucrados, el franco compensatorio correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 609/21
DIAMANTE, 21 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y Asociación de Trabajadores del Estado, Seccional Diamante (A.T.E.), representado por el Secretario General Seccional Diamante, Sr. Amilcar José Miño, D.N.I. Nº18.006.266; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Municipio teniendo como principal finalidad la promoción de la actividad turística de la ciudad de Diamante, otorga a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y por su intermedio a sus afiliados y familiares directos de éstos, cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años de edad, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento en la entrada al Balneario Municipal “Valle de la Ensenada”; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Diamante y Asociación Trabajadores del Estado, Seccional Diamante (A.T.E.), representado por el Secretario General Seccional Diamante, Sr. Amilcar José Miño, D.N.I. Nº18.006.266, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 610/21
DIAMANTE, 21- DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

El Decreto Nº4066 - GOB. de fecha 20 de Diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma el Poder Ejecutivo Provincial, Declaró Duelo Provincial, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, por el término de tres días, en virtud del deceso del ex Gobernador de Entre Ríos, Dr. JORGE PEDRO BUSTI;

Que el Doctor Jorge Busti nació en la ciudad de Concordia el 18 de octubre de 1947 y estuvo íntimamente vinculado con la vida política de la Provincia;

Que el referido fue Gobernador electo de la Provincia de Entre Ríos en tres períodos: 1987-1991, 1995-1999 y 2003-2007;

Que además fue dos veces Intendente de la ciudad de Concordia en los períodos constitucionales 1983-1987 y 1991-1995;

Que en los años 1999 y 2003 se desempeñó como legislador nacional, primero como Diputado y luego como Senador;

Que en el período 2007-2011 fue electo como Diputado Provincial y al asumir su cargo, fue posteriormente elegido por sus pares como Presidente de la Cámara;

Que en el año 2008 preside la Asamblea Constituyente constituida para realizar una reforma a la Constitución de la Provincia;

Que la pérdida de éste ciudadano y político que dedicó su vida al fortalecimiento de la Democracia y las instituciones, con abnegación y profundo compromiso, corresponde sea honrada;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, adherirse al citado decreto provincial, acompañando en este momento de dolor a sus familiares, entendiendo que este hecho enluta a la provincia y a la comunidad de Diamante en su conjunto.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Decreto Nº4066 de fecha 20 de Diciembre de 2021, del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante el cual se dispuso Duelo Provincial por el término de tres días, con motivo del deceso del ex Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Dr. JORGE PEDRO BUSTI.

ARTICULO 2º: Dispónese el izamiento de la bandera a media asta en todos los edificios públicos durante el período de duelo dispuesto por el artículo primero.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 611/21
DIAMANTE, 22 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

El Convenio DE SERVIDUMBRE GRATUITA suscripto entre la Firma PROTEGRAS S.R.L. CUIT. Nº30-71564336-3, representada por el Sr. DIEGO EDUARDO GLARDON, D.N.I. Nº20.947.159, en carácter de Socio Gerente y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Empresa PROTEGRAS SRL. solicita autorización necesaria para la instalación en zona portuaria de una caseta de gas en inmueble de propiedad del Municipio;

Que la Municipalidad de Diamante le confiere la SERVIDUMBRE GRATUITA del terreno descrito en el Artículo 1º del citado convenio;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio DE SERVIDUMBRE GRATUITA suscripto entre la Firma PROTEGRAS S.R.L. CUIT. Nº30-

71564336-3, representada por el Sr. DIEGO EDUARDO GLARDON, D.N.I. Nº20.947.159, en carácter de Socio Gerente y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 612/21
DIAMANTE, 22 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de noviembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencia estudiantil para las profesoras, Sra. RIOS MARCELA SILVINA, D.N.I. Nº29.852.299 y la Sra. MARTINEZ MARIELA ANDREA, D.N.I. Nº22.690.455, por la prestación de fondos para pagos de talleres de Lengua de Señas Argentina, desarrollado bajo la modalidad presencial en el Centro Integrador Comunitario, durante los meses de Noviembre y Diciembre/2021, por el importe de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), por ambos meses y para cada una de las profesionales;

Que dicha asistencias será afectada con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencia Estudiantil a las personas detalladas a continuación, por el importe de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), por ambos meses y para cada una de las profesionales de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-RIOS MARCELA SILVINA
D.N.I. Nº29.852.299
NOVIEMBRE/DICIEMBRE-21
\$7.500,00.-

- MARTINEZ MARIELA ANDREA
D.N.I. Nº22.690.455
NOVIEMBRE/DICIEMBRE-21
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- U. De Organización 1
- Carácter 0 - Finalidad 3 - Función
07 - Sección 01 - Sector 03 - P.
Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub
Parcial 14-“Asistencias
Estudiantiles”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud
será la encargada de controlar
fehacientemente el cumplimiento
de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 613/21
DIAMANTE, 22 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 22 de Diciembre de
2021 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a
la documentación adjunta por
Tesorería Municipal de débitos
bancarios, por la suma de \$ 145,20.-
(Pesos Ciento cuarenta y cinco con
20/100) de la cuenta
Nº24100133/82 -B.N.A.,
correspondientes a comisiones
bancarias;
Que debido a las características de
los mismos deben ser absorbidos de
la cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco
de Entre Ríos S.A. – Rentas
Generales”;
Que según lo expuesto y a los
efectos de regularizar el movimiento
de fondos bancarios, se solicita a
Tesorería Municipal, a realizar una
transferencia de fondos, por la
suma de \$145,20.- (Pesos Ciento

cuarenta y cinco con 20/100), de la
cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco
de Entre Ríos S.A. – Rentas
Generales” y el depósito a la cuenta
Nº24100133/82 -B.N.A.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería
Municipal a realizar una
Transferencia de fondos, por la
suma de \$145,20.- (Pesos Ciento
cuarenta y cinco con 20/100), de la
cuenta Nº2348/7 -“Nuevo Banco
de Entre Ríos S.A. – Rentas
Generales” y el depósito a la
cuenta Nº24100133/82 -B.N.A., a
los efectos señalados en los
considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 614/21
DIAMANTE, 22 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por Contaduría
Municipal de fecha 22 de Diciembre
de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace
referencia al Libramiento Nº3821 a
favor de “La Agrícola Regional Coop.
Ltda.”, pagado en fecha 01/12/2021,
por la Cuenta Corriente Nº604533/1
-“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –
Plan Sumar”;
Que por error involuntario la
retención se efectuó por la Cuenta
Corriente Nº2863/5 -“Nuevo Banco
de Entre Ríos S.A. – Recursos
Afectados”;
Que según lo expuesto y a los
efectos de regularizar el movimiento
de fondos bancarios y practicar
ajustes financieros, se solicita a
Tesorería Municipal a realizar una
transferencia de fondos, por la suma
de \$375,99.- (Pesos trescientos
setenta y cinco con 99/100) de la
Cuenta Corriente Nº604533/1 -
“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –

Plan Sumar” y el depósito a la
Cuenta Corriente Nº2863/5 -“Nuevo
Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos
Afectados”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería
Municipal a realizar una
Transferencia de fondos, por la
suma de \$375,99.- (Pesos
trescientos setenta y cinco con
99/100) de la Cuenta Corriente
Nº604533/1 -“Nuevo Banco de Entre
Ríos S.A. – Plan Sumar” y el depósito
a la Cuenta Corriente Nº2863/5 -
“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –
Recursos Afectados”.

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 615/21
DIAMANTE, 22 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de
diciembre de 2021, por Contaduría
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace
referencia al informe proveniente
de la Secretaría de Políticas Sociales
Municipal, en referencia a la
Transferencia realizada en fecha
14/12/21, en la cuenta corriente Nº
604533/1 - “ Nuevo Banco de Entre
Ríos S.A.”, por la suma de
\$2.400.000,00.- (Pesos Dos millones
cuatrocientos mil), proveniente del
Ministerio de Salud de la Provincia
de Entre Ríos según Decreto Nº3061
M.S.-RU 2516458 del 18/10/2021,
correspondiente al Convenio de
Cooperación de Redes Integradas de
Servicios de Salud suscripto entre el
Poder Ejecutivo de la Provincia de
Entre Ríos, la Ministra Secretaria de
Estado de Salud de la Provincia de
Entre Ríos y la Municipalidad de
Diamante”;

Que el mismo se ingresará a la cuenta N°12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 14/12/21, en la cuenta corriente N°604533/1 - " Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", por la suma de \$2.400.000,00.- (Pesos Dos millones cuatrocientos mil), proveniente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, según Decreto N°3061 M.S.-RU 2516458 del 18/10/2021, correspondiente al Convenio de Cooperación de Redes Integradas de Servicios de Salud suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, la Ministra Secretaria de Estado de Salud de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante".

ARTICULO 2º: El importe de \$2.400.000,00.- (Pesos Dos millones cuatrocientos mil) se ingresará a la cuenta N°12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 616/21
DIAMANTE, 22 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Tesorería y Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicitan autorización para el ingreso del FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA, de las siguientes cuentas, en razón del inminente cierre del ejercicio económico financiero, los que fueron autorizados por Decreto :

3002 - 30020 FONDO DE CAMBIO BALNEARIO MUNICIPAL
\$- 2.000,00

3003 - 30030 - CAJA CHICA
\$ 0,00

3004 - 30040 - FONDO DE CAMBIO

TESORERIA
\$- 10.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO

DELEGACION STROBE
\$- 4.000,00
3006 -30060 – FONDO DE CAMBIO

MOTOENCUENTRO
\$ 0,00
3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO

PLAYA CAMIONES STROBEL
\$- 1.000,00
3008 -30080 – FONDO DE CAMBIO

O.S.M.
\$ 0,00
3009 -30090 - FONDO DE CAMBIO

FESTIVALES
\$ 0,00
3010 - 3100 - FONDO DE CAMBIO

POLICIA MCPAL
\$ 0,00
3011 – 30011 – FONDO DE CAMBIO

DEPORTES
\$ 0,00
3031 - 30031 – CAJA CHICA- DIR.

SERV. PUBLICOS
\$- 10.000,00
3032 - 30032 - CAJA CHICA

DELEGACION STROBEL
\$- 7.000,00
3033 - 30033 –

FALTANTE DE CAJA
\$ 0,00
3034 - 30034 –

CAJA CHICA H.C.D.
\$ 0,00
3035 - 30035 –CAJA CHICA

FISCALIA
\$ 0,00
3036 – 30036 - CAJA CHICA MEDIO

AMBIENTE
\$ -10.000,00
3037 - 30037 - CAJA CHICA S.

POLITICAS SOCIALES
\$- 12.000,00
3038 - 30038 - CAJA CHICA AREA

SALUD MUNICIPAL
\$ 0,00
3039 - 30039 - CAJA CHICA

PRESIDENCIA
\$ 0,00
3040 - 30040 – CAJA CHICA

BALNEARIO MCPAL
\$ 0,00
3041 – 30041 –

CAJA CHICA S. GOB. HAC. Y MOD.
\$- 20.000,00
3042 - 30042 –

CAJA CHICA PRENSA
\$ 0,00
3043 - 30043 – CAJA CHICA

SECRETARIA HAC. (UEM)
\$ 0,00
3044 - 30044 –

CAJA CHICA CUL. Y TURISMO
\$ - 15.000,00
3045 - 30045 –

CAJA CHICA SUBS. OBRAS. PUBLICAS
\$ 0,00
3046 - 30046 –

CAJA CHICA COMISIONES VECINALE
\$ 0,00
3047 - 30047 –

CAJA CHICA D. de CULTURA
\$ 0,00
3048 - 30048 –

CAJA CHICA D. de DEPORTES
\$0,00
3049 - 30049 –

CAJA CHICA D. PRODUCCION
\$ 0,00
3050 - 30050 –

CAJA CHICA HAC. YFINANZ.
\$ 0,00
3051- 30051 -

CAJA CHICA INFORMATICA
\$ 0,00
3052- 30052 -

CAJA CHICA OBRAS SANITARIA
\$- 10.000,00

TOTAL
\$-101.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, a efectuar el ingreso del FONDO DE CAMBIO Y CAJA CHICA de las siguientes cuentas, por la suma total de \$101.000,00.- (Pesos ciento un mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando del presente y su depósito a la cuenta bancaria 2348/7 – “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. - RENTAS GENERALES”, a fin de practicar los ajustes contables que correspondan:

3002 - 30020 FONDO DE CAMBIO BALNEARIO MUNICIPAL
\$- 2.000,00

3003 - 30030 - CAJA CHICA
\$ 0,00
3004 - 30040 -

FONDO DE CAMBIO TESORERÍA
\$- 10.000,00
3005 - 30050 - FONDO DE CAMBIO

DELEGACION STROBEL
\$- 4.000,00

3006 -30060 – FONDO DE CAMBIO MOTOENCUENTRO
\$ 0,00

3007 - 30070 - FONDO DE CAMBIO PLAYA CAMIONES STROBEL
\$- 1.000,00

3008 -30080 – FONDO DE CAMBIO O.S.M.
\$ 0,00

3009 -30090 - FONDO DE CAMBIO FESTIVALES
\$ 0,00

3010 - 3100 - FONDO DE CAMBIO POLIC MCPAL
\$ 0,00

3011 – 30011 – FONDO DE CAMBIO DEPORTES
\$ 0,00

3031 - 30031 –
CAJA CHICA- DIR. SERV. PUBLICOS
\$- 10.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL
\$- 7.000,00

3033 - 30033 – FALTANTE DE CAJA
\$ 0,00

3034 - 30034 –
CAJA CHICA H.C.D
\$ 0,00

3035 - 30035 –
CAJA CHICA FISCALIA
\$ 0,00

3036 – 30036 - CAJA CHICA MEDIO AMBIENTE
\$ -10.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA S. POLITICAS SOCIALES
\$- 12.000,00

3038 - 30038 - CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL
\$ 0,00

3039 - 30039 –
CAJA CHICA PRESIDENCIA
\$ 0,00

3040 - 30040 – CAJA CHICA BALNEARIO MCPAL
\$ 0,00

3041 – 30041 –
CAJA CHICA S. GOB. HAC. Y MOD.
\$- 20.000,00

3042 - 30042 - CAJA CHICA PRENSA
\$ 0,00
3043 - 30043 – CAJA CHICA

SECRETARIA HAC. (UEM)
\$ 0,00
3044 - 30044 –

CAJA CHICA CUL. Y TURISMO
\$- 15.000,00

3045 - 30045 – CAJA CHICA SUBS. OBRAS. PUBLICAS
\$ 0,00

3046 - 30046 – CAJA CHICA COMISIONES VECINALES
\$ 0,00

3047 - 30047 – CAJA CHICA D. de CULTURA
\$ 0,00

3048 - 30048 – CAJA CHICA D. de DEPORTES
\$ 0,00

3049 - 30049 – CAJA CHICA D. PRODUCCION
\$ 0,00

3050 - 30050 – CAJA CHICA HAC. Y FINANZ.
\$ 0,00

3051- 30051 - CAJA CHICA INFORMATICA
\$ 0,00

3052- 30052 - CAJA CHICA OBRAS SANITARIAS
\$- 10.000,00

TOTAL
\$-101.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 617/21
DIAMANTE, 22 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Libramientos según detalle adjunto, destinados al “Programa Microcrédito”, de los que se observa que fueron abonados según cuenta Extrapresupuestaria Nº5024;

Que dicho proyecto fue incorporado en el Presupuesto vigente, en la segunda Modificación aprobada por Ordenanza Nº1642- Decreto de Promulgación Nº549/21;

Que según lo expuesto y a los efectos de practicar los ajustes financieros, se solicita el cambio de imputación de los mismos, correspondiendo así imputarse en la

cuenta Presupuestaria Nº3.1.3.02.01.03.04.34.13, "Programa Microcréditos":
Que a los efectos de regularizar el movimiento de los fondos ingresados según Boleta Ingreso Nº394525 del 25/08/21, se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a realizar un cambio de imputación de \$1.400.000,00.- (Pesos Un millón cuatrocientos mil) de la cuenta Extrapresupuestaria Nº5024 a la cuenta Ingreso Nº12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales";
Que a los efectos de una correcta imputación se hace necesario la confección de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal que los libramientos según detalle adjunto, abonados de la cta. Extrapresupuestaria Nº5024 sean imputados a la Cta. Presupuestaria Nº3.1.3.02.01.03.04.34.13 - "Programa Microcréditos", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos imputar los fondos ingresados según boleta Nº394525 del 25/08/21, por la suma de \$1.400.000,00.- (Pesos Un millón cuatrocientos mil) de la cuenta Extrapresupuestaria Nº5024, a la cuenta Ingreso Nº12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", a sus efectos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 618/21
DIAMANTE, 22 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de diciembre de 2021, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en referencia a la Transferencia realizada en fecha 30/11/21, en la cuenta corriente Nº 601150/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", por la suma de \$86.691.000,00.- (Pesos Ochenta y seis millones seiscientos noventa y un mil), según Convenio Específico CONVE-2021-92955663-APN-DGD#MTR, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, el Municipio de Diamante y la Provincia de Entre Ríos, de Asistencia Técnica y Económica, convalidado mediante Decreto 29/21 de fecha 04/02/21, con el objeto de la Ejecución del Proyecto de Obra: "IMPLEMENTACION DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DIAMANTE- ENTRE RIOS.";
Que, el mismo se ingresará a la cuenta Nº12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 30/11/21, en la cuenta corriente Nº 601150/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", por la suma de \$86.691.000,00.- (Pesos Ochenta y seis millones seiscientos noventa y un mil), según Convenio Específico CONVE-2021-92955663-APN-DGD#MTR, suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, el Municipio de Diamante y la Provincia de Entre Ríos, de Asistencia Técnica y Económica, convalidado mediante Decreto 29/21 de fecha 04/02/21, con el objeto de la Ejecución del Proyecto de Obra: "IMPLEMENTACION DE NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS DIAMANTE- ENTRE RIOS.

ARTICULO 2º: El importe de \$86.691.000,00.- (Pesos Ochenta y seis millones seiscientos noventa y un mil) se ingresará a la cuenta Nº12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 619/2.021
Diamante, 23 de Diciembre de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 57/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 592/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 57/2.021, cuyo objeto es la compra de 700 Sillas plegables de caño con respaldar y asiento de plástico reforzado. Con logotipo impreso de la Municipalidad de Diamante,

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se hace presente la propuesta de la Empresa: HILGERT S.A. con domicilio en calle San José 1332, de la ciudad de Humboldt provincia de Santa Fe y;
Qué; analizada la oferta la Asesoría Legal informa que cumple con los requisitos legales solicitados y;
Que, técnicamente la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, informa que lo presupuestado se ajusta a lo solicitado, y;
Que, la Contaduría municipal no realiza objeciones e informa que la oferta de la empresa HILGERT S.A., se ajusta a los intereses económicos del municipio, encuadrándose en la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.
Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma HILGERT S.A. CUIT Nº 30-71145912-6, con domicilio en calle San José 1332, de la ciudad de Humboldt, provincia de Santa Fe, lo que se detallan a continuación:

Ítem 1:

•700 (setecientas) Sillas plegables (400 caños blanco/plástico blanco y 300 blanco/plástico azules – todas con logo sin cargo. Precio Unitario por cada silla es de \$ 2632 más IVA, hace un total de \$ 3.184,72.-
Importe total adjudicado asciende a \$ 2.229.304,00 (pesos dos millones doscientos veintinueve mil trescientos cuatro con 00/100). La empresa ofrece un descuento del 6%, haciendo un total en \$ de 2.095.545,76

ARTÍCULO 2º: Plazo de entrega en Municipalidad de Diamante, libre de gastos de flete.

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: Se realizará, de contado una vez entregado el material y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 02 - Función 03 – Secc. 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 08 - “Comisión de Jineteada y Folclore”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 620/21
DIAMANTE, 23 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 23 de diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Libramientos según detalle adjunto, destinados al Proyecto “Juegotecas Barriales Diamante”, de los que se observa que fueron abonados según cuenta Extrapresupuestaria Nº5023;

Que dicho proyecto fue incorporado en el Presupuesto vigente, en la segunda Modificación aprobada por Ordenanza Nº1642- Decreto de Promulgación Nº549/21;

Que según lo expuesto y a los efectos de practicar los ajustes financieros, se solicita el cambio de imputación de los mismos, correspondiendo así imputarse en la cuenta Presupuestaria Nº3.1.3.02.01.03.04.34.10, Proyecto “Juegotecas Barriales Diamante”:

Que a los efectos de regularizar el movimiento de los fondos ingresados según Boleta Ingreso Nº393846 del 27/07/21, se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a realizar un cambio de imputación de \$502.700,00.- (Pesos Quinientos dos mil setecientos) de la cuenta Extrapresupuestaria Nº5023 a la cuenta Ingreso Nº12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”;

Que a los efectos de una correcta imputación se hace necesario la confección de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal que los libramientos según detalle adjunto, abonados de la cta. Extrapresupuestaria Nº5023 sean imputados a la Cta. Presupuestaria Nº3.1.3.02.01.03.04.34.10 – Proyecto “Juegotecas Barriales

Diamante”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos imputar los fondos ingresados según boleta Nº393846 del 27/07/21, por la suma de \$502.700,00.- (Pesos Quinientos dos mil setecientos) de la cuenta Extrapresupuestaria Nº5023, a la cuenta Ingreso Nº12203 -“Subsidios y Subvenciones Nacionales”, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 621/21
DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Defensa Civil y Policía Municipal, Dr. Pedro M. Ricle; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de los Agentes de Planta Permanente Rojas Fabio Eduardo Roque, D.N.I Nº18.433.791 Leg. Nº296, y Ortega Norma Graciela, D.N.I Nº16.431.109 Leg. Nº66, a la Dirección de Policía Municipal para que realicen tareas de control, inspección de habilitaciones y relevamiento de negocios, función que se llevara adelante conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas y Obras Privadas;

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento, informando que el Agente ROJAS FABIO EDUARDO ROQUE, D.N.I. Nº18.433.791, Legajo Nº296, reviste la Categoría 6, Grupo 3, Nivel II (3-8), desempeñándose como Inspector dependiente de la Dirección de Habilitaciones Municipal;

Que asimismo informa que la Agente ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I Nº16.431.109, Legajo Nº66, reviste la Categoría 4, Grupo 2, Nivel I (1-7), reubicada en la Dirección de Habilitaciones como auxiliar

administrativa según Decreto N° 416/2020 a partir del 10/11/2020; Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal en uso de sus atribuciones autoriza la Reubicación de los Agentes Rojas Fabio Eduardo Roque y Ortega Norma Graciela, en la Dirección de Policía Municipal, manteniendo la misma Categoría, Grupo y Nivel, para desempeñar tareas de control, inspección de habilitaciones y relevamiento de negocios, confección de Actas de esquemas, certificación y notificación;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del 1º de Enero de 2022, del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ROJAS FABIO EDUARDO ROQUE, D.N.I. N°18.433.791, Legajo N°296, quien pasará desde la Dirección de Habilitaciones, a desempeñar tareas de control, inspección de habilitaciones y relevamiento de negocios, confección de Actas de esquemas, certificación y notificación, en la Dirección de Policía Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel.

ARTICULO 2º: Dispónese la Reubicación a partir del 1º de Enero de 2022, de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ORTEGA NORMA GRACIELA, D.N.I. N°16.431.109, Legajo N°66, quien pasará desde la Dirección de Habilitaciones, a desempeñar tareas de control, inspección de habilitaciones y relevamiento de negocios, confección de Actas de esquemas, certificación y notificación, en la Dirección de Policía Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 622/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Contrato de Recaudación y Procesamiento de Pagos, sus Anexos I y II y el Convenio Complementario suscripto entre la Municipalidad de Diamante y E-PAGOS SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Presidente, Sr. EMANUEL GASTON ROSAS; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Recaudación y sus Anexos I y II, celebrado en fecha 17/12/21, se encomienda la primera gestión de cobranza a través de un sistema de pago electrónico de E-PAGOS, que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma virtual, a través de varios medios de pago presenciales y digitales;

Que el Convenio Complementario, Reintegro de Pagos realizados a través de la Plataforma E-PAGOS, que permita la devolución únicamente de los pagos que se hubieran realizado a través de la Plataforma de E-PAGOS, y permite agilizar el procedimiento de devoluciones;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Recaudación y Procesamiento de Pagos, sus Anexos I y II y el Convenio Complementario suscripto entre la Municipalidad de Diamante y E-PAGOS SOCIEDAD ANONIMA, representada por su Presidente, Sr. EMANUEL GASTON ROSAS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 623/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 27 de diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Libramientos según detalle adjunto, destinados al Proyecto “Diseño mis Sueños”, de los que se observa que fueron abonados según cuenta Extrapresupuestaria N°5022;

Que dicho proyecto fue incorporado en el Presupuesto vigente, en la segunda Modificación aprobada por Ordenanza N°1642- Decreto de Promulgación N°549/21;

Que según lo expuesto y a los efectos de practicar los ajustes financieros, se solicita el cambio de imputación de los mismos, correspondiendo así imputarse en la cuenta Presupuestaria N°3.1.3.02.01.03.04.34.09, Proyecto “Diseño mis Sueños”;

Que a los efectos de regularizar el movimiento de los fondos ingresados según Boleta Ingreso N°393844 del 27/07/21, se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a realizar un cambio de imputación de \$840.000,00.- (Pesos Ochocientos cuarenta mil) de la cuenta Extrapresupuestaria N°5022 a la cuenta Ingreso N°12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”;

Que a los efectos de una correcta imputación se hace necesario la confección de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal que los libramientos según detalle adjunto, abonados de la cta. Extrapresupuestaria N°5022 sean imputados a la Cta. Presupuestaria N°3.1.3.02.01.03.04.34.09 – Proyecto “Diseño mis Sueños”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos imputar los fondos ingresados según boleta N°393844 del 27/07/21, por la suma de \$840.000,00.- (Pesos Ochocientos cuarenta mil) de la

cuenta Extrapresupuestaria N°5022, a la cuenta Ingreso N°12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", a sus efectos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 624/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 27 de diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Libramientos según detalle adjunto, destinados al "Plan Nacional Primera Infancia", de los que se observa que fueron abonados según cuenta Extrapresupuestaria N°5030; Que dicho proyecto fue incorporado en el Presupuesto vigente, en la segunda Modificación aprobada por Ordenanza N°1642- Decreto de Promulgación N°549/21; Que según lo expuesto y a los efectos de practicar los ajustes financieros, se solicita el cambio de imputación de los mismos, correspondiendo así imputarse en la cuenta Presupuestaria N°3.1.3.02.01.03.04.34.11, "Plan Nacional Primera Infancia"; Que a los efectos de regularizar el movimiento de los fondos ingresados según Boleta Ingreso N°392741 del 17/05/21, se solicita a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a realizar un cambio de imputación de \$550.800,00.- (Pesos Quinientos cincuenta mil ochocientos) de la cuenta Extrapresupuestaria N°5030 a la cuenta Ingreso N°12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales"; Que a los efectos de una correcta imputación se hace necesario la confección de la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal que los libramientos según detalle adjunto, abonados de la cta. Extrapresupuestaria N°5030 sean imputados a la Cta. Presupuestaria N°3.1.3.02.01.03.04.34.11 - "Plan Nacional Primera Infancia", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos imputar los fondos ingresados según boleta N°392741 del 17/05/21, por la suma de \$550.800,00.- (Pesos Quinientos cincuenta mil ochocientos) de la cuenta Extrapresupuestaria N°5030, a la cuenta Ingreso N°12203 -"Subsidios y Subvenciones Nacionales", a sus efectos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 625/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 27 de diciembre de 2021, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que en la segunda Modificación al Presupuesto 2021, aprobada por Ordenanza N°1642, Decreto de Promulgación N°549/21, esa Contaduría Municipal omitió por error involuntario la incorporación del Segundo Desembolso correspondiente al Programa "PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", por la suma de \$2.100.000,00.- (Pesos Dos millones cien mil); Que sólo se incorporó el Primer Desembolso por igual monto; Que por la citada razón solicitan se incorporen al Presupuesto 2021 los Recursos en la cuenta 12203- "Subsidios y Subvenciones Nacionales"- \$2.100.000,00.- (Pesos Dos millones cien mil) y la autorización para gastarlo en el

Presupuesto de Gastos en la J 3-U 01- F 3 F 02 Imputación 01.03.04.34.08 "Plan Nacional Argentina contra el Hambre" por \$2.100.000,00.- (Pesos Dos millones cien mil); Que además no fue considerado un saldo inicial del "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA" de \$1.713,97.- (Pesos Un mil setecientos trece con 97/100), el cual también deberá ser incorporado, los Recursos en la cuenta 12203- "Subsidios y Subvenciones Nacionales" - \$1.713,97.- (Pesos Un mil setecientos trece con 97/100) y la autorización para gastarlo en el Presupuesto de Gastos en la J 3- U 01- F 3- F 02- Imputación 01.03.04.34.11 "Plan Nacional Primera Infancia" por \$1.713,97.- (Pesos Un mil setecientos trece con 97/100). Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEDIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y ADREFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Incorpórese al Presupuesto 2021 los Recursos en la cuenta 12203- "Subsidios y Subvenciones Nacionales"- \$2.100.000,00.- (Pesos Dos millones cien mil) y la Autorización para gastarlo en el Presupuesto de Gastos en la J 3- U 01- F 3 F 02 Imputación 01.03.04.34.08 "Plan Nacional Argentina contra el Hambre" por \$2.100.000,00.- (Pesos Dos millones cien mil) .

ARTICULO 2º: Incorpórese al Presupuesto 2021 los Recursos en la cuenta 12203- "Subsidios y Subvenciones Nacionales" - \$1.713,97.- (Pesos Un mil setecientos trece con 97/100) y la Autorización para gastarlo en el Presupuesto de Gastos en la J 3- U 01- F 3- F 02- Imputación 01.03.04.34.11 "Plan Nacional Primera Infancia" por \$1.713,97.- (Pesos Un mil setecientos trece con 97/100).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 626/21
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 28 de Diciembre de 2021, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 30/11/2021, de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$4.246,80.- (Pesos Cuatro mil doscientos cuarenta y seis con 80/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos:

-por la suma de \$156,80.- (Pesos Ciento cincuenta y seis con 80/100), de la cuenta Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer” y el depósito a la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

-por la suma de \$4.090,00.- (Pesos Cuatro mil noventa), de la cuenta Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer” y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer”, por la suma de \$156,80.- (Pesos Ciento cincuenta y seis con 80/100), y el depósito a la cuenta Nº 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer”, por

la suma de \$4.090,00.- (Pesos Cuatro mil noventa), y el depósito a la cuenta Nº 2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 627/21
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 28 de Diciembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 03/12/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$356.744,00.- (Pesos Trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$356.744,00.- (Pesos Trescientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro), acreditado en fecha 03/12/2021, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$356.744,00.- (Pesos Trescientos

cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 628/2.021
Diamante, 28 de Diciembre de
2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PUBLICA
Nº 10/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 578/2.021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Publica Nº 10/2.021 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 06 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron 65 (sesenta y cinco) propuestas para distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas, por la Asesoría Letrada Municipal y por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal, quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa.

Que, los rubros a adjudicar son: Rubro Nº 2 (cuatro puestos de venta), Rubro Nº 3 (tres puestos de venta), Rubro Nº 4 (tres puestos de venta), Rubro Nº 5 (tres puesto de venta), Rubro Nº 6 (dos puestos de venta), Rubro Nº 7 (un puestos de venta), Rubro Nº 8 (tres puestos de venta), Rubro Nº 9 (cinco puesto de venta), Rubro Nº 10 (dos puestos de venta), Rubro Nº 11 (un puesto de venta), Rubro Nº 12 (un puesto de venta), Rubro Nº 13 (un puesto de venta), Rubro Nº 14 (un puesto de venta), Rubro Nº 15 (dos puestos de

venta), Rubro N° 16 (un puesto de venta), el resto ha quedado vacante. Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 06 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública N° 10/2.021 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N° 2: VENTA DE EMPANADAS DE CARNE BOVINA Y PIZZAS:
PUESTO N° 1: REYNOSO EDGAR JAVIER DNI 13.631.361, canon \$ 216.000,00 (pesos doscientos dieciséis mil)
PUESTO N° 2: OLIVA JULIO CESAR, DNI, 21.567.308, Canon: \$ 215.000,00 (Pesos doscientos quince mil).

PUESTO N° 3: SCHONFELD YARI DNI 30.391.038, canon \$ 180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil)
PUESTO N° 4: SONIA MOLINA – DNI 14.491.776, Canon: \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil).

Rubro N° 3: VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA:
PUESTO N° 1: BARRIERI AGUSTIN DNI 37.561.364, canon \$ 243.200,00 (pesos doscientos cuarenta y tres mil doscientos).

PUESTO N° 2: MARTINEZ ROSALIA, DNI 28.527.648, canon \$ 239.000,00 (pesos doscientos treinta y nueve mil)
PUESTO N° 3: BARRIERI LUCIANO, DNI 34.520.401, canon \$ 201.500,00 (pesos doscientos un mil quinientos)

Rubro N° 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS:
PUESTO N° 1: OLIVA JULIO CESAR, DNI 21.567.308, Canon: \$

300.100,00 (Pesos trescientos mil cien).
PUESTO N° 2: MARTINEZ ROSALIA, DNI, 28.527.698, canon \$ 219.000,00 (pesos doscientos diecinueve mil)
PUESTO N° 3: SCHONFELD YARI NAHUEL – DNI 30.391.038, Canon: \$ 170.000,00 (Pesos ciento setenta mil).

Rubro N° 5: KIOSCO GENERAL:
PUESTO N° 1: COLAZO CRISTIAN A. – DNI, 23.661.185, Canon: \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil).
PUESTO N° 2: COLAZO MATIAS, DNI, 37.568.426, canon \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil)
PUESTO N° 3: COLAZO MATIAS, DNI, 37.568.426, canon \$ 76.600,00 (pesos setenta y seis mil seiscientos)

Rubro N° 6: HELADERIA:
PUESTO N° 1: MARCOSICH FRANCO DNI, 38.170.621, canon \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil).
PUESTO N° 2: CALZADA CRISTIAN – DNI, 32.733.409, canon: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil).

Rubro N° 7: VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS:
PUESTO N° 1: ACB GESTION S.A.S de CORONEL RAUL ALEJANDRO CUIT N°30- 71714244 -2, Canon: \$ 225.000,00 (Pesos doscientos veinticinco mil).

Rubro N° 8: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE:
PUESTO N° 1: FARIAS JESICA SOLEDAD – DNI 32.580.913, canon \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil)
PUESTO N° 2 : FARIAS JESICA SOLEDAD– DNI 32.580.913, Canon: \$ 100.000,00 (Pesos cien mil).
PUESTO N° 3: RODRIGUEZ HECTOR RAUL – DNI 26.276.453, canon \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)

Rubro N° 9: TORTA FRITAS Y AGUA CALIENTE:
PUESTO N° 1: REYNOSO EDGAR JAVIER, DNI, 13.631.361, canon \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil)
PUESTO N° 2: OLIVA AILEN– DNI, 40.162.773, Canon: \$ 71.000,00 (Pesos setenta y un mil).
PUESTO N° 3: CACERES FRANCO DNI, 40.162.616, canon \$ 70.000,00 (pesos setenta mil)
PUESTO N° 4: LUTO GUILLERMO – DNI, 06.272.545, canon \$ 55.000,00 (cincuenta y cinco mil)
PUESTO N° 5: ALCORCEL LIZ ARIADNA – DNI, 41.817.950, canon \$ 37.000,00 (pesos treinta y siete mil)

Rubro N° 10: VENTA DE CARNE CON CUERO:
PUESTO N° 1: CLUB DEPORTIVO STROBEL , canon \$ 145.000,00 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil)
PUESTO N° 2: CLUB ATLETICO DIAMANTINO, canon \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil). Se adjudica según Art. 5 del Decreto N° 578/2021.-

Rubro N° 11: CHANCHIPAN:
PUESTO N° 1: MARTINEZ ESTEBAN – DNI, 32.275.521, \$ 120.000,00 (Pesos ciento veinte mil).

Rubro N° 12: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL Y GARRAPIÑADAS:
PUESTO N° 1: GOMEZ JUAN RAMON – DNI, 23.619.100, Canon: \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil).

Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO:
PUESTO N° 1: DENIS DAMIAN – DNI, 24.619.275, Canon: \$ 105.000,00 (Pesos ciento cinco mil).

Rubro N° 14: VENTAS DE CHIPA PORA:
PUESTO N° 1: OLIVAS DALILA – DNI, 37.289.336, Canon: \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil).

Rubro N° 15: VENTA DE CHORIPANES:

PUESTO N° 1: ACB GESTION S.A.S de CORONEL RAUL ALEJANDRO CUIT N°30- 71714244 -2, Canon \$ 336.000,00 (Pesos trescientos treinta y seis mil).
PUESTO N° 2: CLUB HURACAN (Presidente) Terrarosa Carlos DNI, 29.233.948, canon \$ 120.000,00 (ciento veinte mil). Se adjudica según Art. 5 del Decreto N° 578/2021.-

Rubro N° 16: VENTA DE ASADO DE TIRA:
PUESTO N° 1: TEMPORETTI RODRIGO – DNI 24.613.808, Canon: \$ 190.000,00 (Pesos ciento noventa mil).

ARTICULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado a Licitación Pública N° 10/2.021.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a

Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizará un nuevo llamado a Licitación.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 629/21
DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La proximidad de la Edición Nº50 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore, a llevarse a cabo del 06 al 12 de Enero de 2.022; Y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se hace necesario la designación de los miembros de la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore, que tendrá a su cargo la Organización de la Edición 2.022 del citado Festival.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase la Comisión Municipal de Jineteada y Folclore, integrada de la siguiente manera:

Presidencia:
JUAN CARLOS DARRICHON

Vicepresidencia:
MARIA TERESA ARMOCIDA

Secretario General:
PABLO MARCELO MARKOCICH

Coordinación General:
JAVIER SERGIO ADRIAN ROBLEDO

Sec.de Adm.y Finanzas:
MARÍA JOSE GRANCELLI

Subsec.de Administración:
SILVIA VELIZ

Subsec.de Licitaciones:
CRISTIAN DARIO OREGGIONI

Sec.de Relaciones Púb.y Homenajes:
MARCELA CARBALLA

Secretaría de Prensa y Difusión:
JULIAN MARIA VILLANI

Sec.de Contrataciones y Programación:

-Folclore:
ALEJANDRO ACOSTA

-Jineteada:
JORGE SAP

ROJAS CARLOS
-Escenario:
PABLO MARCELO MARKOCICH

Secretaría de Cultura:
PABLO MARCELO MARKOCICH

-Pilcheros:
JESÚS GÓMEZ

-Desfile de Agrupaciones Tradicionalistas: DIEGO MARCOLINI

Secretaría de Limpieza y Personal:
NORMA CRISTINA SALCEDO

-Mantenimiento:
CARLOS MARCELO PEREZ OVALLE

-Instalaciones Eléctricas
EMANUEL JOEL MANRIQUE

Área de Salud:
ULISES ZAPATA

Asesoría Legal:
MAIRA AGUSTINA SPRETZ

ARTÍCULO 2º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese, remítase copia del presente a los integrantes de la Comisión, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 630/21
DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La necesidad de renovar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 230, para conformar el nuevo Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones;

Que según el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 230: "El Presidente de la Caja será el Presidente Municipal o aquella persona que este designe con sus atribuciones respectivas; las funciones restantes dentro del Directorio, que estipula la presente Ordenanza, serán elegidos en su propio seno por sus titulares mediante voto directo y secreto, en la primera reunión del Directorio".

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designase como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a:

Juez de Faltas Municipal: Dr. FAVOTTI PAOLO NICOLAS, DOC.Nº28.135.224 (Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante - Entre Ríos).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 631/21
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La necesidad de renovar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; Y

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 230, para conformar el nuevo Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones;

Que según el Artículo 5º, Inciso a) de la Ordenanza Nº 230, corresponde la designación de un agente elegido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances del Artículo 5º, Inc. a) de la Ordenanza Nº 230, para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, a:

Dr. RICLE PEDRO MARTIN,
DOC.Nº 30.797.202.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 632/21
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE –
2021**

VISTO:

La decisión del Presidente Municipal Dn. Juan Carlos Darrichon, de reconocer al Personal de Salud que trabajó en la atención durante la pandemia del Covid-19; Y

CONSIDERANDO:

Que para ello dispuso la entrega de una entrada sin cargo para la Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2022, a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022;

Que se solicitó a las autoridades sanitarias de los Hospitales San José, I.M.P. Centro de Salud Eva Perón de Strobel, Hospital Colonia y al Coordinador de Salud Pública Municipal, los listados del personal que prestó funciones durante la pandemia, abocados y expuestos al manejo de casos relacionados con el Covid-19;

Que el Personal de Salud fue el más afectado, dedicado al trabajo de mitigar y servir a la población desde que se inició la Pandemia, consagrado a esta labor con responsabilidad, esmero y gran vocación de servicio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera importante otorgar un reconocimiento al personal abocado a este servicio de entrega para toda la comunidad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la entrega al Personal de Salud de las distintas Instituciones de Diamante, abocado al trabajo de preservar la salud de nuestra población, desde que comenzó la Pandemia del Covid-19, un reconocimiento a través de una Entrada sin cargo para una noche a elección, con carácter de intransferible, de la Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2022, a realizarse del 06 al 12-Enero-2022, de acuerdo al listado que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 633/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE -
2021**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y "JDC SISTEMAS INFORMATICOS" CUIT Nº20-20789173-9, representada por el Sr. JUAN CARLOS DAYUB, DOC.Nº20.789.173; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de ejecutar trabajos por servicio técnico – profesionales de asesoramiento, adecuación, actualización, mantenimiento, y soporte técnico correspondiente del sistema informático denominado SISTEMA MUNICIPAL S.I.Ge.M", debiendo brindar asistencia técnica a las áreas de Ingresos Públicos, Catastro, Contaduría, Tesorería, Compras y demás dependencias municipales

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y "JDC SISTEMAS INFORMATICOS" CUIT Nº20-20789173-9, representada por el Sr. JUAN CARLOS DAYUB, DOC.Nº20.789.173, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 634/2.021
Diamante, 29 de Diciembre de
2.021

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO
N° 628/2.021

VISTO:

El Decreto N° 628/21, mediante el cual se adjudica la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro, a partir del día 05 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Rubro N° 3, Puesto N° 3, "VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA" fue adjudicado al Sr. BARRIERI LUCIANO, DNI 34.520.401, con un canon de \$ 201.500,00 (Pesos doscientos un mil quinientos), quien presenta una nota, mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto N° 3, por motivos de infraestructura y logística.

Que en igual sentido, observando la planilla comparativa, corresponde adjudicar el Puesto N° 3 del Rubro N° 3 "VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA", al Sr. FIGUEROA ARIEL HUMBERTO, DNI 22.305.118, por un canon de \$ 162.000,00.

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 05 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para el llamado a Licitación Pública N° 10/2.021 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N° 3: "VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA"

PUESTO N°3: FIGUEROA ARIEL, DNI 22.305.118, por un canon de \$ 162.000,00, (Pesos ciento sesenta y dos mil)

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado N° 578/21, correspondiente a Licitación Pública N° 10/2.021.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizara un nuevo llamado a Licitación.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 635/21
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, de fecha 30 de Diciembre de 2.021, mediante la cual solicita la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°1588 - General Impositiva del año 2.021, hasta

tanto sea aprobada la correspondiente al año 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, informa que ante la proximidad del Ejercicio 2.022, y ante la falta de aprobación de la Ordenanza Impositiva para el año 2.022, corresponde disponer la vigencia de la Ordenanza Impositiva del año 2.021 hasta tanto sea aprobada la correspondiente al año 2022, ante el Honorable Concejo Deliberante; Que corresponde contar con un instrumento legal que sustente el cobro de los distintos tributos municipales, siendo necesario disponer su percepción con aplicación de los valores de la Ordenanza Impositiva 2.021, sujeto a reajuste en más o en menos, hasta la vigencia de la Ordenanza Impositiva para el año 2.022.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 1588- Impositiva del año 2.021, aplicando los valores de los distintos tributos previstos en la misma, sujetos a reajuste, hasta la vigencia de la Ordenanza Impositiva Año 2.022.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 636/21
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/12/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N°1644/21 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Establecer en la denominada

Quinta N°61 del Plano Oficial del Ejido Municipal Zona – IV Desarrollo Urbano Prioritario- conforme a los Planos y Zonas establecidos por el Proyecto de Ordenamiento Territorial y Ambiental de la Ciudad de Diamante acorde a los lineamientos de desarrollo del territorio municipal según lo establecido por la Comisión de Planificación y Control Técnico del Código Urbano de la Ciudad de Diamante una zona de uso mixto y/o área especial”.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1651 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 637/21
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE – 2021

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 29/12/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad- Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°575/21, de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual se convalida el Convenio de Pago suscripto entre el Sr. EDGAR EMILIANO ARELLANO, D.N.I.N°39.840.513 y la Municipalidad de Diamante, en los autos: “ARELLANO EDGAR

EMILIANO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO S/ ORDINARIO” - Expte. 12041”.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1652 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 29 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 638/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE - 2021

VISTO :

La nota de fecha 30 de Diciembre de 2021, presentada por la Cr. María José Grancelli; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, para el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.N°17.417.212, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinados a solventar gastos de viaje imprevisto y urgente, para retirar tickets entrada del Festival de Jineteada y Folclore Diamante 2022.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I.N°17.417.212, por la

suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 639/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2021

VISTO :

La Adenda por Renovación del Contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y Telefónica Móviles Argentina S.A.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se conviene en renovar el Contrato de locación respecto del que se han celebrado sucesivas adendas que extendieron el plazo de vigencia del mismo hasta el 9 de diciembre de 2020 inclusive, entre la Municipalidad de Diamante y Telefónica Móviles Argentina S.A., referido a inmueble de una superficie de 946 m2 ubicado en calle Publica S/N Chacra del Grupo 41 de la ciudad de Diamante, por 36 (treinta y seis) meses, corridos y contados a partir del 10 de diciembre de 2020;

Que la Adenda se encuentra firmada de forma digital por parte de los apoderados de Telefónica Móviles Argentina S.A., Nicolas Capelli y Sergio Daniel Bustamante, conforme las previsiones de la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital, a la que la provincia de Entre Ríos adhirió a la a través de la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3.825/16 MGJ;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese la Adenda por renovación del Contrato de locación suscripta entre la Municipalidad de Diamante y Telefónica Móviles Argentina S.A., representada por sus apoderados, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 640/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE –
2021

VISTO:

El Expte. Letra "V" Nº 1160, de fecha 03 de septiembre de 2021, iniciado por los vecinos de calle La Rioja entre Dr. López y Tratado del Pilar de la ciudad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente solicitan Obra de cordón cuneta en calle La Rioja entre Dr. López y Tratado del Pilar, con el propósito de sistematizar desagües y permitir mejor escurrimiento atento problemas de transitabilidad que ocurren los días de lluvias; cuadra correspondiente a las Manzanas Nº282 - 283;

Que la obra precitada se puede ejecutar, teniendo en cuenta que está de acuerdo los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas de las Manzanas Nº282- 283, con su realización el 100 % (Cien/100); Que a fs.06 se informa costo de obra, indicando la Dirección de Obras Públicas a fs.09 que el Sr. Diego Armocida, no ha suscripto la planilla de costo de obra atento que ya habría abonado la misma;

Que la Dirección de Ingresos Públicos a fs.14 , informa que el Sr. Nicolás Carlos Armocida ha abonado al contado la obra correspondiente a pavimentación de calle Tratado del Pilar entre La Rioja y Entre Ríos, sin cordón cuneta y sin prorrateo de esquina en el marco del Decreto Nº352/98;

Que la obra que nos interesa en la presente norma, corresponde a calle La Rioja entre Dr. López y Tratado del Pilar, por lo que el Sr. Armocida no se corresponde con la misma; Que Asesoría Letrada Municipal entiende que existiendo aceptación de los frentistas no existen objeciones para acceder a lo solicitado, salvo mejor criterio del Departamento Ejecutivo; Que a fs. 18 la Dirección de Obras Públicas informa la obra a realizarse:

-Nivelación y Compactación de la base.

-Moldeado y llenado de cordón de hormigón elaborado y armado con malla sima de 15 x 15 de 6mm., con pasadores cada 4m. (la plantilla del lado norte es de 0,80m. de ancho libre y 0,60 útil y la plantilla lado sur de 1,20m. de ancho libre y 1,00 útil).
-Ejecución de una viga longitudinal por el eje de calle y vigas transversales de contención cada 4m.

-Nivelación con arena de la cama sobre la que se colocarán los adoquines de granito.

-Colocación de adoquines de granito y tomado de juntas con brea asfáltica.

Que en consecuencia han quedado satisfechas las exigencias de la Ordenanza Nº 93/84 y sus modificatorias Nº 94/85 y Nº 311/96, y Nº 551/2000.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la ejecución de la obra: Cordón Cuneta, en calle La Rioja entre Dr. López y Tratado del Pilar de la ciudad de Diamante, que involucran a los frentistas de las manzanas Nº282- 283; conforme con las Ordenanzas Nº 93/84 y sus modificatorias Nº 94/85 y Nº 311/96, y Nº551/2000, rigiendo las condiciones de los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Declárese de interés y utilidad pública la obra mencionada en el artículo anterior y obligatorio el pago para los propietarios frentistas peticionantes.

ARTICULO 3º: La obra de Cordón

-Nivelación y Compactación de la base.

-Moldeado y llenado de cordón de hormigón elaborado y armado con malla sima de 15 x 15 de 6mm., con pasadores cada 4m. (la plantilla del lado norte es de 0,80m. de ancho libre y 0,60 útil y la plantilla lado sur de 1,20m. de ancho libre y 1,00 útil)
-Ejecución de una viga longitudinal por el eje de calle y vigas transversales de contención cada 4m.

-Nivelación con arena de la cama sobre la que se colocarán los adoquines de granito.

-Colocación de adoquines de granito y tomado de juntas con brea asfáltica.

ARTICULO 4º : Las obras serán ejecutadas por la Municipalidad de Diamante, aportando los materiales y la mano de obra, con recupero de los frentistas obligados al pago.

ARTICULO 5º: Determinése en Pesos Cuatro mil doscientos veinticuatro (\$4.224,00.-), el costo por metro lineal de la Obra, que será abonado por los frentistas, con las siguientes opciones de pago, hasta el día 28 de febrero de 2022:

a-Al contado.-

b-En 12 cuotas sin interés.-

c-En 24 cuotas con interés.-

ARTICULO 6º: la Dirección de Obras Públicas Municipal notificará a los vecinos frentistas involucrados, del importe correspondiente.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a percibir los pagos respectivos, según lo determinado en el Artículo 5º, Incisos b y c), para el caso de los convenios de pagos que se suscriban.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a los propietarios y/o poseedores y/o superficiarios y/o tenedores frentistas referidos, con copia del presente, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 641/2.021
Diamante, 30 de Diciembre de
2.021

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
Nº11/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 586/2.021 que dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 11/2.021, contratar los servicios de Sonido, Iluminación y Pantallas, con motivo de la 50ª edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2.022; con el objeto de solicitar el servicio de alquiler de equipos de sonido e iluminación con motivo del 49º Festival de Jineteada y Folklore 2.015; y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hace presente la Empresa: LAR SONIDO, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 467 de nuestra ciudad;
Que, desde el aspecto legal se informa que la empresa de Rey Manuel Alberto cumple con los requisitos legales exigidos en los pliegos, y;
Que, técnicamente la Oficina de Turismo informa que la propuesta de Rey Manuel Alberto se ajusta técnicamente a los requerimientos técnicos de los Raiders de sonido, Iluminación y Pantallas, solicitados, y;
Que, la Contaduría Municipal dictamina que en virtud de los informes legal y técnico sugiere adjudicar a la Empresa LAR SONIDO de Rey Manuel Alberto, la cual no presenta observaciones teniendo en cuenta que su cotización dista del presupuesto oficial pero se encuadra dentro del porcentaje del 30% aceptable;
Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.-

POR TODO ELLO, LA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa LAR SONIDO de Rey Manuel Alberto CUIT Nº 20-27606843-2, con domicilio en Hipólito Irigoyen 467 de nuestra ciudad, el servicio que a continuación se detalla:

Alquiler de equipos de Sonido, pantallas e Iluminación con motivo de la 50ª edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro de nuestra ciudad por un importe total por todo concepto de \$ 6.480.000,00 (Pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil)

ARTICULO 2º: El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los pliegos, anexo y Raiders que rigieron para esta Licitación Pública. Además se deja aclarado que los servicios solicitados deberán prestarse desde el día miércoles 05 de enero hasta el día miércoles 12 de enero de 2.022.-

ARTÍCULO 3º: Personal técnico realizara al adjudicatario la inspección del equipamiento a instalar, a los fines de constatar si la cantidad, calidad, marcas y demás condiciones requeridas se han cumplido, para lo cual se dejará asentado en informe respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5º: La Empresa adjudicataria deberá dejar "Guardia técnica permanente" para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí

tienen convenio.-

ARTÍCULO 10º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, presentando al momento de la firma el comprobante por Garantía de Adjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: de Contado luego de finalizado el evento y previo los tramites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 642/2.021
Diamante, 30 de Diciembre de
2.021

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO
Nº 628/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 628/21, y su modificatoria Decreto Nº 634/2021, mediante en el cual se adjudica la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro, a partir del día 05 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Rubro Nº 3, Puesto Nº 3, "VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA" fue adjudicado al Sr. FIGUEROA ARIEL HUMBERTO, DNI 22.305.118, con un canon de \$ 201.500,00 (Pesos doscientos un mil quinientos), quien presenta una nota, mediante la cual RENUNCIA a la adjudicación del Puesto Nº 3, por motivos personales.

Que, en el Rubro Nº 4, Puesto Nº3, "VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS", que le fuera adjudicado al Sr. SCHONFELD YARI NAHUEL DNI 30.391.038, y que mediante nota presentada solicita se desestime su oferta y se dé la baja de su puesto, y;

Que, en igual sentido, observando la planilla comparativa, corresponde adjudicar el Puesto Nº 3 del Rubro Nº 3 "VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA", a la Sra. ZAPATA JOHANA ANTONELLA, DNI 34.196.801, por un canon de \$ 150.000,00, (Pesos ciento cincuenta mil), y el Rubro Nº 4, Puesto Nº 3 "VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS", a la Sra. TERRAROSA MARIA FLORENCIA DNI 32.580.992, por un canon de \$ 165.100,00 (Pesos ciento sesenta y cinco mil cien), y;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar las cantinas destinadas a la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 05 y hasta el día 12 de Enero del año 2.022, debiendo respetar cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para el llamado a Licitación Pública Nº 10/2.021 y acorde al siguiente detalle:

Rubro Nº 3: "VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA"

PUESTO Nº3: ZAPATA JOHANA ANTONELLA, DNI 34.196.801, por un canon de \$ 150.000,00, (Pesos ciento cincuenta mil)

MODIFICANDO ART.1 DEL DECRETO Nº 628/2.021

Rubro Nº 4: "VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS"

PUESTO Nº3: TERRAROSA MARIA FLORENCIA, DNI 32.580.992, por un canon de \$ 165.100,00, (Pesos ciento sesenta y cinco mil cien)

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos canones, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 8, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Decreto de llamado Nº 578/21, correspondiente a Licitación Pública Nº 10/2.021.

ARTÍCULO 3º: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios. Además se informa que para los rubros que han quedado vacantes en este llamado se realizara un nuevo llamado a Licitación.

ARTÍCULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal de Jineteadas y Folklore".

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 643/21
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota de fecha 30 de Diciembre de 2021, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 30/12/2021, de la cuenta corriente Nº604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Plan Nacer", de lo que surge una diferencia por la suma de \$30.651,98.- (Pesos Treinta mil seiscientos cincuenta y uno con 98/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una

transferencia de fondos, por la suma de \$30.651,98.- (Pesos Treinta mil seiscientos cincuenta y uno con 98/100), de la cuenta Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº 604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Plan Nacer".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales", por la suma de \$30.651,98.- (Pesos Treinta mil seiscientos cincuenta y uno con 98/100), y el depósito a la cuenta Nº 604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Plan Nacer", a los efectos señalados en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 644/21
DIAMANTE, 30 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota de fecha 30 de Diciembre de 2021, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 30/12/2021, de la cuenta corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$423.526,89.- (Pesos Cuatrocientos veintitrés mil quinientos veintiséis con 89/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$423.526,89.- (Pesos Cuatrocientos veintitrés mil

quinientos veintiséis con 89/100), de la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N° 2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$423.526,89.- (Pesos Cuatrocientos veintitrés mil quinientos veintiséis con 89/100), y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal





BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer
Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 526/21
DIAMANTE, 01 – DICIEMBRE – 2021

VISTO

La nota presentada por el Responsable Técnico de la Empresa Arenas Argentinas del Paraná S.A., CUIT.Nº30-71528520-3, bajo Expte. Letra "A" N° 1856/1 de fecha 26/11/21 y su conexidad con el Expte. Letra "A" N°1856 de fecha 03/11/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue por quién corresponda la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, requerido por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, Expte. N° 2062498 a favor de la Empresa "Arenas Argentinas del Paraná S.A.", con domicilio legal en Calle Pública S/N, Zona Barrio Los Bretes, Ejido de la ciudad de Diamante, Entre Ríos;

Que la actividad que se desarrolla consiste en el acondicionamiento de arenas silíceas;

Que el predio cuenta con una superficie aproximada de 8 ha, con frente ribereño de 600 m de extensión, ubicado fuera de la zona urbanizada de la ciudad de Diamante y de la zona buffer del Parque Nacional Pre-Delta;

Que el Municipio otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental el día quince (15) de agosto de 2019; Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, realizó el recorrido en la Planta a efectos de constatar los procesos productivos, conocer y recomendar sobre

distintas acciones que respectan a la actividad (recursos humanos, ambientales, entre otros);

Que de acuerdo a la Ley Nacional General de Ambiente N° 25.675, y Decreto Provincial de Impacto Ambiental N°4977/09 GOB y su Decreto Modificatorio 3498/16; es la Municipalidad de Diamante quién otorga el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por lo expuesto, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se otorgue la Resolución para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, a la Empresa interesada;

Que a fs. 18 obra Informe Técnico de la Lic. Gisela V. Castaño, de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, por lo que no encuentra impedimento para otorgar la Renovación del Certificado solicitado, quedando en compromiso de cumplir con lo estipulado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia y al Decreto N°4977/09 y su Decreto 3498/16 de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que de acuerdo a lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado por "Arenas Argentinas del Paraná S.A.", de la Renovación de Certificado Aptitud Ambiental – Extracción y acondicionamiento de Arena Silícea.

POR TODO ELL EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el
CERTIFICADO DE APTITUD

AMBIENTAL, por una vigencia de Dos (2) Años, a la Empresa Arenas Argentinas del Paraná S.A., CUIT.Nº30-71528520-3, con domicilio legal en Calle Pública S/N, Zona Barrio Los Bretes, Ejido Diamante, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Se anexa Certificado de Aptitud Ambiental en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada, que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese a la Empresa Arenas Argentinas del Paraná S.A., comuníquese, etc.-

ANEXO I

CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

En la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, a los 01 días del mes de Diciembre de 2021, el Municipio de Diamante, en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Ley Nacional General de Ambiente N° 25.675, Decreto Provincial de Impacto Ambiental N°4977/09 GOB, y su Decreto Modificatorio 3498/16 y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14, se otorga el presente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL:

TITULAR: EMPRESA ARENAS
ARGENTINAS DEL PARANA S.A.,
CUIT.Nº30-71528520-3

DOMICILIO: Calle Pública S/N, Zona Barrio Los Bretes, Ejido Diamante, Entre Ríos-

VIGENCIA: DOS (2) AÑOS.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 527/21
DIAMANTE, 01 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Subsecretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELIAS
DOC.Nº22.690.207
\$ 10.000,00.-

NORIEGA DIEGO FABIAN
DOC.Nº22.690.019
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: :
Jurisdicción 4- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 04- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 19- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 528/21
DIAMANTE, 01 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. LUCIO ROJAS, CUIT. N°20-25725307-5, en adelante "El Artista", para su actuación el día Lunes 10-01-2022 en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE 2022, por la suma de \$750.000.- (Pesos Setecientos cincuenta mil) más IVA o sea la suma de \$157.500.- (Pesos Ciento cincuenta y siete mil quinientos), que deberá ser abonada de la siguiente manera, mediante transferencia o depósito en el Banco Francés CBU N° 0170202820000002171528: 1º) Un pago de \$400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) IVA incluido, en concepto de seña; 2º) Un pago de \$253.750.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) IVA Incluido, el día 15 de diciembre de 2021, y 3º) El Saldo de \$253.750.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) IVA Incluido, el día 06 de Enero de 2022, más los gastos de hospedaje para la delegación que se compone de 19 (diecinueve) personas. El Artista tendrá a su cargo el traslado de él y su banda desde el lugar de origen (Anisacate) hasta el lugar de actuación en Diamante y su regreso, siendo por cuenta del Contratante una "Combi" con capacidad para 19 (diecinueve) personas para los traslados de la delegación dentro de la localidad de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 529/21
DIAMANTE, 01 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MARIO ROLANDO CARABAJAL, D.N.I.N°10.354.989, en nombre y representación de "LOS CARABAJAL", para su actuación el día Sábado 08-01-2022 en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE 2022, por la suma de \$700.000.- (Pesos Setecientos mil) que deberá ser abonada mediante transferencia o depósito del 30% del valor del cachet en Caja de Ahorro en Pesos- Banco Galicia N°4001134-7 095-7 Sucursal N 095 CBU N° 0070095530004001134772 CUIT N°20-10354989-3; en concepto de

adelante, treinta (30) días antes de la presentación y el Saldo de la suma acordada antes de la actuación del Artista; incluido los gastos de traslado a razón de \$150.- (Pesos Ciento cincuenta) por Km. recorrido Bs.As.-Diamante- Bs.As., más estadía completa para 12 personas, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 530/21
DIAMANTE, 01 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. MARIO ARGENTINO ALVAREZ, D.N.I.Nº07.694.936, en adelante "EL ARTISTA", para su actuación el día Sábado 08-01-2022

en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE 2022, por la suma de \$390.000.- (Pesos Trescientos Noventa mil) que deberá ser abonada de la siguiente forma: la suma de \$117.000.- (Pesos Ciento diecisiete mil) a la firma del contrato mediante depósito bancario a nombre de Alejo Walter Álvarez, D.N.I.Nº26.417.755-CUIT. Nº20-26417755-4 En ICBC Cta. Caja Ahorro en pesos Nº0845/0110345/98 y/o Transferencia bancaria en CBU 0150845901000103451982, y el Saldo restante de \$273.000.- (Pesos Doscientos setenta y tres mil), el día de la actuación, antes del show; incluido los gastos de alojamiento y comidas para todo el staff de 9 (nueve) personas. Siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del Artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 531/21
DIAMANTE, 01 – DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación de la contratación por Servicios de la Enfermera, Sra. DUZ

LUZ ANTONELLA, D.N.I.Nº 33.656.218, MP. Nº18.272, de la Resolución Nº 432/21 de fecha 15/10/21, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/2021; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a la Enfermera, Sra. DUZ LUZ ANTONELLA, D.N.I.Nº 33.656.218, MP. Nº18.272, por los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de la contratación por servicios según Resolución Nº432/21 de fecha 15/10/21.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 532/21
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. CORONEL AGUSTIN ABELARDO, D.N.I.Nº 42.069.414, por haber prestado colaboración en esa Área.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORONEL AGUSTIN ABELARDO
D.N.I.Nº 42.069.414
\$30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 533/21
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. CABALLERO JAVIER ALBINO, D.N.I.Nº 26.276.483, Matrícula Nº15.940, quien presta servicios como ENFERMERO en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) y en la Red Sanitaria", por el mes de DICIEMBRE de 2021, con una remuneración mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. CABALLERO JAVIER ALBINO, D.N.I.Nº 26.276.483, Matrícula Nº15.940, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante el mes de DICIEMBRE de 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01

- Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº534/21
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de noviembre de 2021, presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ESPOSTI MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº22.737.318, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), destinado a colaborar con los distintos gastos que tendrá que afrontar para participar su hijo, el Sr. ARMOCIDA RENATO, DOC.Nº 46.467.761, en el CAMPEONATO ARGENTINO DE VELOCIDAD 2021, organizado por la Federación de Argentina de Canoas, que se lleva a cabo en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; Que este deportista viene compitiendo en ese deporte, siendo su última participación en el Torneo Entrerriano, obteniendo el 2º Puesto representando a nuestra ciudad; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para la Sra. ESPOSTI MARIA FLORENCIA, D.N.I.Nº22.737.318, por la suma de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), de acuerdo a lo expresado en los

ARTICULO 2º: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 535/21
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. DUZ LUZ ANTONELLA, D.N.I.Nº 33.656.218, por haber prestado colaboración en esa Área. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DUZ LUZ ANTONELLA,
D.N.I.Nº 33.656.218
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 536/21
DIAMANTE, 02 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

El Expediente N°3952 Letra "C", de fecha 04/11/2021, iniciado por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones; y su acumulado Expediente N°526 Letra "J", de fecha 18/11/2021, iniciado por la Junta Electoral; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se pone en conocimiento al Departamento Ejecutivo Municipal de la Resolución N°120/21, de fecha 26/10/2021; Que dicha Resolución convoca a los Agentes de la Municipalidad de Diamante, afiliados activos, a la elección en forma directa y mediante voto secreto, de dos Titulares y dos Suplentes para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, dos titulares y dos suplentes para integrar el Tribunal Administrativo; Que, el acto eleccionario se llevará a cabo el día 03/12/2021 en el horario de 07:00 a 11:00; Que la Dirección de Recursos Humanos informa los lugares designados para llevar adelante los comicios:

- Dirección de Obras Públicas: votará Personal del área de Obras Sanitarias, Obras Públicas, Juzgado de Faltas, Policía Municipal, Producción y OMIC.
- Dirección de Servicios Públicos: votará Personal de Servicio Públicos, Centro Integrador Comunitario y Cementerio.
- Dirección de Recursos Humanos: votará Personal de Palacio Municipal, casa del Ejército, Archivo, Casa de la Mujer, Licencias de Conducir, Espacio Público y Cultura.
- Delegación de Strobel: votará Personal de la Delegación y del Balneario Municipal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones a lo dispuesto en la presente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispóngase llevar a cabo las elecciones para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante para el día 03 de Diciembre de 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorícese a los Agentes de Planta Permanentes y Afiliados Activos de la Municipalidad, en el horario de 07:00 a 11:00 hs, a concurrir a votar en las siguientes dependencias:

- Dirección de Obras Públicas: votará Personal del área de Obras Sanitarias, Obras Públicas, Juzgado de Faltas, Policía Municipal, Producción y OMIC.
- Dirección de Servicios Públicos: votará Personal de Servicio Públicos, Centro Integrador Comunitario y Cementerio.
- Dirección de Recursos Humanos: votará Personal de Palacio Municipal, casa del Ejército, Archivo, Casa de la Mujer, Licencias de Conducir, Espacio Público y Cultura.
- Delegación de Strobel: votará Personal de la Delegación y del Balneario Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- RG.MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 537/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de NOVIEMBRE /2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2021:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.N°25.773.336
\$ 9.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.N°12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.N°21.984.170
\$ 15.000,00.-

IBÁÑEZ MILAGROS ELIZABET
DOC.N°40.833.338
\$ 6.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC.N°26.275.822
\$ 14.000,00.-

RICLE PABLO ALEXIS
DOC.N°34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARIO
DOC.N°16.798.447
\$ 10.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIAN
DOC.N°23.207.758
\$ 15.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.N°27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$ 96.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 538/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE - 2021

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de NOVIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de NOVIEMBRE/2021:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC.Nº13.024.152
\$ 15.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC.Nº29.233.962
\$ 15.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC.Nº34.196.876
\$ 15.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC.Nº26.276.093
\$ 15.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOS
DOC.Nº39.580.139
\$ 12.630,00.-

BRAVO JUAN EDUARD
DOC.Nº40.695.310
\$ 12.000,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARD
DOC.Nº44.035.116

\$ 12.000,00.-

CAMPOS JUAN MANUEL
DOC.Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

FRANCO HECTOR DANIE
DOC.Nº34.163.742
\$ 16.350,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC.Nº45.754.950
\$ 13.650,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIE
DOC.Nº36.856.513
\$ 12.540,00.-

VILLALBA JOHAN ESTEBA
DOC.Nº38.544.198
\$ 11.000,00.-

TOTAL
\$ 165.070,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 539/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de NOVIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2021:

AGUILAR TAMARA AILE
41.979.838
4.000,00.-

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO
34.810.767
5.000,00.-

BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIAN
26.153.148
3.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
12.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
20.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
5.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
14.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
17.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAHUEL
40.992.538
6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN NICOLA
42.264.029
4.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONICA
PATRICIA
38.262.881
8.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS
25.773.243
14.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILIN
33.656.434
6.000,00.-

MARTINEZ GABRIE
42.069.425
4.000,00.-

MENDEZ PEDRO ANTONIO
11.512.229
6.000,00.-

MIRANDA JESICA CAROLIN
39.840.585

4.000,00.-
MUÑOZ CAMILA VANESA
41.282.911
6.000,00.-

NIEVAS MARIA ALEJANDR
25.773.353
4.000,00.-

PEREZ YAMINA SOLEDAD
26.276.437
3.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA
44.368.012
4.000,00.-

RICLE FATIMA
40.162.734
6.000,00.-

UNREIN ALEXIS ABEL
39.840.546
6.000,00.-

VALENZUELA ALDANA CAMILA
40.164.057
4.000,00.-

TOTAL
165.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal de
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comúníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 540/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:
La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección

de Cultura, por el mes de
NOVIEMBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de NOVIEMBRE/2021:

BRAVO LAURA ELISABE
DOC.Nº35.707.902
\$ 8.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERTO
DOC.Nº16.466.687
\$10.000,00.-

CACERES NATALIA SOFI
DOC.Nº34.810.999
\$ 9.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC.Nº14.993.211
\$12.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E
DOC.Nº34.810.574
\$ 6.000,00.-

GALLO MARCIA AYELEN
DOC.Nº36.856.539
\$15.000,00.-

PALMA CRISTIAN HERNAN
DOC.Nº33.009.122
\$ 6.000,00.-

TOTAL
\$66.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 02 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comúníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 541/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas que
han colaborado en esa Dirección,
por el mes de NOVIEMBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de NOVIEMBRE /2021:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
9.000,00.-

AMARILLO MARIA ELENA
26.276.308
10.000,00.-

BENUTTI MARIA ITAT
24.189.391
9.000,00.-

DREILING MICAELA TAMAR
39.259.011
2.200,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
9.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
9.000,00.-

PEREYRA CAMILA ANAHI
41.282.892
10.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
12.500,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
9.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
14.800,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DANIELA 34.810.703
12.800,00.-

SERRANO RAMONA
17.850.612
12.500,00.-

WAGNER NAHUEL EZEQUIEL
39.580.013
9.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
9.000,00.-

TOTAL
137.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 542/21
DIAMANTE, 06 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de NOVIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM),

creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, Afectados a: Obra Pública Nº5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2021:

ALCORCEL CAMILA MILAGRO
DOC.Nº38.170.682
\$ 11.000,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 11.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.Nº31.539.029
\$ 14.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONZO
DOC.Nº14.993.011
\$ 10.000,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC.Nº14.634.567
\$ 11.000,00.-

OJEDA VALERIA NATALI
DOC.Nº32.221.569
\$7.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC.Nº12.431.839
\$ 11.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 16.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
DOC.Nº22.690.043
\$ 11.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 12.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 12.000,00.-

ZAPATA EDGAR ANDRES
DOC.Nº43.342.206
\$ 14.000,00.-

ZAPATA HERNAN AGUSTIN
DOC.Nº41.282.846
\$ 14.000,00.-

TOTAL
\$166.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 01- Unidad de Organización 01- Carácter 01 – Finalidad 05- Función 02- Sección 05 – Sector 08 - Partida Principal 60- Partida Parcial 05 - Partida Sub-Parcial – “Servicios Obra Pública Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 543/21
DIAMANTE, 06 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado O. Viales Urbanas Nº2, durante el mes de NOVIEMBRE /2021
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Viales Urbanas Nº2, por el mes de NOVIEMBRE /2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 26.600,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.Nº29.980.281
\$ 7.000,00.-

BRUMATTI ALAN EXEQUIEL
DOC.Nº44.981.160
\$ 4.000,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 7.600,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 14.700,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 12.000,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC.Nº41.979.841
\$ 11.200,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 12.000,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC.Nº44.555.997
\$ 950,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$14.750,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
DOC.Nº26.275.892
\$12.500,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$ 30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 12.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.Nº40.695.442
\$ 11.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 12.750,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.Nº37.289.003
\$ 8.700,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 21.000,00.-
-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$ 15.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 11.600,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC.Nº40.164.165
\$ 21.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$ 21000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 11.600,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 5.000,00.-

MUÑOZ JUAN CARLOS
DOC.Nº22.305.094
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.840
\$ 21.000,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC.Nº40.162.689
\$ 11.000,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC.Nº40.992.626
\$ 11.700,00.-

PUJATO BENJAMIN
DOC.Nº44.368.074
\$ 2.500,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$5.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.Nº42.069.542
\$ 12.000,00.-

ROJO JUAN JOSE
DOC.Nº40.695.345
\$ 4.000,00.-

RUIZ GUSTAVO GABRIEL
DOC.Nº25.773.197
\$ 10.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$ 12.000,00.-

SIAN STEFANO GIULIANO
DOC.Nº43.294.586
\$ 15.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 12.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 12.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.Nº32.275.643
\$ 11.200,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.Nº21.567.221
\$ 11.500,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$ 11.600,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$ 10.450,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$ 11.600,00.-

CUELLO DANIEL OSCAR
DOC.Nº40.164.190
\$ 12.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 11.000,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$ 10.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.Nº18.489.829
\$ 15.000,00.-

MARTINEZ DARIO GERMAN
DOC.Nº29.538.853
\$12.000,00.-

RAMOS AGUSTINA LUJAN
DOC.Nº43.294.556
\$ 10.000,00.-

TOTAL
\$567.500,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública Nº02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 544/21
DIAMANTE, 06- DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitud subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de NOVIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2021:

ACOSTA MARIO FRANCISCO
14.634.724
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
10.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIEL
13.183.080
10.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FAVOTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
12.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL
LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
10.000,00.-

GEIST ESTEFANIA
37.289.001
12.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
10.000,00.-

JAIME MARCELA ROCIO NATALI
34.196.676
10.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
10.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
5.000,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
10.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
29.538.898
12.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
10.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
10.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

RIOS MARIA ANGELICA
24.189.353
5.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
9.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ZAPATA ALMA
40.992.505
10.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
9.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
12.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
2.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
1.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
12.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
2.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISE
35.707.849
1.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
9.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$ 315.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 545/21
DIAMANTE, 06- DICIEMBRE – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solícitas subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de NOVIEMBRE/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de NOVIEMBRE/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTIN
12.431.580
20.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
10.000,00.-

ALCORCEL JESUS EDUARDO
25.172.765
17.500,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

ALBA CESAR DANIEL
39.580.069
10.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
20.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
30.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
13.183.686
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
2.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
12.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
16.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
12.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
9.000,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
14.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
14.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
13.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
14.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
4.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
10.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
3.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
15.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES
39.027.875
9.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
9.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
12.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
15.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
13.000,00.-

MARTINEZ AMIR NICOLAS
44.981.140
15.000,00.-

CUELLO JOSE MARIA
38.544.189
15.000,00.-

TOTAL
\$419.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevisto”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 546/21
DIAMANTE, 06 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por el
Coordinador de Salud Pública
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
afectación de personal contratado
por obra, por el mes de
DICIEMBRE/2021, en la Obra Pública
Nº2 “Obras Viales Urbanas”, según
el siguiente detalle:

-CUEVAS MARITANO ROMINA
NATALIA DOC.Nº34.196.85
Equivalente Categoría 1.-
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como
personal contratado en la Obra
Pública Nº2, “OBRAS VIALES

URBANAS”, por el importe mensual
equivalente a Categoría 1º del
escalafón municipal, inclusive con
horas extras, leyes sociales y salario
familiar si correspondiere, por el
mes de DICIEMBRE/2021, de
acuerdo al siguiente detalle:

CUEVAS MARITANO ROMINA
NATALIA
DOC.Nº34.196.853
Equivalente Categoría 1

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 05 - Sección 02
– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Obra Pública Nº 2”, del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº547/21
DIAMANTE, 07 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

El Expediente Nº363 Letra “O”
iniciado en fecha 16/06/2021, por la
Sra. ORZUZA SILVINA MIRIAN
GRACIELA, D.N.I. Nº 22.690.377, con
domicilio legal en calle Entre Ríos
Nº318, Piso 6to., Dpto. “B”, de la
ciudad de Rosario, Provincia de
Santa Fe- Domicilio digital:
silvinaorzuza@hotmail.com; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra.
ORZUZA SILVINA MIRIAM GRACIELA,
solicita Liquidación de Deuda del
vehículo Marca Ford Escort
,Dominio: N°MYD-788, Titular
Schunk Carolina Elvira;
Que sobre el citado vehículo se
labró Acta de Constatación
Nº004029 realizada el día
11/02/2019 al Sr. Elian Albornoz, y
se procede a la retención del rodado
por Falta de carnet, seguro, cédula

de identificación, etc. según consta
en Anexo del Acta Nº00177; Expte.
JF “A” Nº7/2019, iniciado el
13/02/2019;

Que a fs. 62/64 el Juez de Faltas, Dr.
Paolo Favotti dicta Resolución sobre
lo solicitado en el Expte. Letra “O”
Nº363 por la Sra. Orzuza Silvina
Miriam Graciela;

Que a fs.66/67 obra Cédula del
Juzgado de Faltas, dirigida a la Sra.
Orzuza Silvina, la que se encuentra
notificada el día
24/08/2021,11:23hs. en su correo
electrónico;

Que a fs.70/74 la Sra. Silvina Miriam
G. Orzuza, D.N.I.Nº22.690.377, por
derecho propio y en calidad de
heredera y Administradora Judicial
designada en autos “SCHUNK
CAROLINA ELVIRA S/ SUCESORIO AB
INTESTATO Nº13618”, en trámite
ante el Juzgado Civil y Comercial de
Diamante, Interpone Recurso de
Apelación contra Resolución del
Juez de Faltas de la Municipalidad
de Diamante de fecha 20 de Agosto
de 2021, la que fuera notificada al
domicilio

Que a fs. 76 se informa que dicho
recurso fue interpuesto dentro del
plazo legal correspondiente, y el
Juez de Faltas concede el mismo a
fs.77;

Que por su parte el Art. 89 de la
Ordenanza Nº 1353 dispone que
“Toda sentencia definitiva del Juez
de Faltas es pasible del recurso de
apelación ante el Departamento
Ejecutivo Municipal”, debiendo
dictarse resolución confirmando o
revocando el fallo de primera
instancia en los términos
establecidos por el art. 91 –
Ordenanza Nº 1353;

Que la recurrente postula la
carencia de motivación y
fundamentación de la Resolución
Administrativa de fecha 20/08/2021
respecto a las circunstancias,
gravedad y razón referente a la
determinación de la deuda y su
forma de pago lo que, según
plantea, ello la coloca en situación
de indefensión. Asimismo refiere a
la ausencia en la determinación de
las Unidades Fijas aplicadas y valor
vigente de las mismas. Por otro
lado, menciona que se le ha exigido
la manera más gravosa para
cancelar la deuda, considerando
dicha forma de pago irracional e
ilegítima;

Que la recurrente cita jurisprudencia
y normativa, peticionando se haga
lugar a la apelación y se proceda a
dictar un nuevo acto administrativo;

Que ingresando en el análisis de los agravios de la recurrente, cabe referir que la Resolución atacada, que informa suma adeudada en concepto de Derecho de Estadía a la Sra. Orzuza así como documentación a presentar, adolece de vicios atento que omite referenciar valores de Unidad Fija vigentes así como prescinde de indicar la cantidad de días a los que se refiere el monto informado a la recurrente en concepto de derecho de estadía. Tampoco hace referencia ni indica la foja en la que se encuentra practicada liquidación a los efectos;

Que la motivación que induce a la administración al dictado de un acto es una exigencia que no puede soslayarse, lo que permite un adecuado contralor frente a la arbitrariedad y el pleno ejercicio del derecho de defensa del particular. Resultando en el caso procedente el planteo de la Sra. Silvia Miriam G. Orzuza;

Que teniendo en cuenta la forma de pago, cabe citar el Art. 135° de la Ordenanza N° 1353 que reza: "MORATORIA DE DEUDAS ORIGINADAS POR DERECHO DE ESTADIA, FLETE, O MULTAS: Mediante Resolución del Juez de Faltas, se podrá establecer moratoria, con quita de intereses y multas por demora en el pago de conceptos originados en el Juzgado de Faltas, la que podrá comprender, derecho de estadía, flete o multas a criterio del Juez de Faltas. Con idéntico criterio, se podrán establecer, programas de regularización de deudas, con pagos únicos por todo concepto, los que se acordarán ante el Juez de Faltas y el Secretario de Hacienda, según el caso, lo cual comprenderá criterios de diez (10) a mil (1000) Unidades Fijas (UF);

Que respecto este punto, la recurrente podrá, en el caso de así considerarlo, solicitar al Juez de Faltas la aplicación de moratoria, teniendo en cuenta que ello es a criterio del Juez, como señala la normativa;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que debe hacerse lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Silvia Miriam G. Orzuza, dejándose sin efecto la resolución administrativa del Juez de Faltas de fecha 20/08/2021 y debiendo dictarse un nuevo acto debidamente motivado. Salvo mejor criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal comparte dictamen con Asesoría Letrada Municipal, debiendo dictarse el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer Lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Silvia Miriam Graciela Orzuza, D.N.I N°22.690.377, en fecha 30/08/2021, contra la sentencia del Juzgado de Faltas de fecha 20/08/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Revocar la Resolución Administrativa del Juez de Faltas Municipal de fecha 20/08/2021, obrante de fs.62 a 64 del Expte. "O" N°363, debiendo remitirse las actuaciones al Juzgado de Faltas, a los fines de dictarse un nuevo acto administrativo, conforme a derecho.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Sra. Silvia Miriam Graciela Orzuza, D.N.I N°22.690.377, sobre lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente norma.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese al Juzgado de Faltas, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 548/21
DIAMANTE, 07 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO: Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.N°13.183.100
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.N°30.391.014
\$ 4.000,00.-

SOSA DESIREE CAROLINA
DOC.N°34.196.662
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 549/21
DIAMANTE, 07 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Sra. NIEVA MARIA ALEJANDRA, D.N.I.N°25.773.353; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución N°539/21, de fecha 06/12/2021, a su Hija Sra., PARRONE BRISA BELEN, D.N.I. N°41.754.837, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. NIEVA MARIA ALEJANDRA, D.N.I.Nº25.773.353, por la suma de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), mediante Resolución Nº539/21, de fecha 06/12/2021, a su Hija Sra., PARRONE BRISA BELEN, D.N.I. Nº41.754.837, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 550/21
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Turismo y Cultura Municipal, T.S.T. JAVIER S.A. ROBLEDO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio, con motivo de la Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2022; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURNE MARCELINO GILBERTO
DOC.Nº10.069.977
\$ 20.000,00.-

FERNANDEZ ANA VICTORIA
DOC.Nº06.649.428
\$ 20.000,00.-

BURNE IVANA PAOLA
DOC.Nº26.858.492
\$ 20.000,00.-

BURNE MAIRA AGOSTINA
DOC.Nº44.152.986
\$ 20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – “Comisión Municipal Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 551/21
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. FIGUEROA JULIO CESAR, D.N.I.Nº14.634.950, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FIGUEROA JULIO CESAR
D.N.I.Nº14.634.950
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 552/21
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Coordinador de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. ROJAS RAMON ANTONIO, D.N.I.Nº39.259.093, por haber prestado colaboración en la Dirección de Obras Sanitarias; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROJAS RAMON ANTONIO
D.N.I.Nº39.259.093
\$ 16.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 05 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 553/21
DIAMANTE, 09 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. HERNAN JAVIER GLARDON, D.N.I. Nº 22.438.750, en carácter de Socio Gerente de la Firma PROTEGRAS S.R.L. CUIT Nº 30-71564336-3, bajo el Expediente Letra: “P”-Nº 1480 de fecha 02/09/21; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita el acogimiento al Régimen de Promoción Industrial que acuerda la Ordenanza 217/82, correspondiente a la exención de la Tasa Municipal por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en razón del emprendimiento industrial que consiste en la fabricación de harinas y aceites a través del procesamiento de vísceras y plumas de aves;
Que la empresa se encuentra en plena etapa de crecimiento con muchas expectativas a futuro, con intenciones de mejorar su estructura, apostando a la modernización y expansión de sus actividades;
Que debido a la difícil situación que atraviesan las pequeñas y medianas empresas consideran ser beneficiarios del Régimen de Promoción Industrial según la citada ordenanza;
Que de fs.2 a 27 adjuntan fotocopias de D.N.I. de los Socios Gerentes, Contrato Social, Inscripciones Oficiales, Permiso de Uso de Ente Autárquico Puerto Diamante;
Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que PROTEGRAS S.R.L. CUIT Nº 30-71564336-3, se encuentra inscripta y habilitada en TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, bajo Registro Nº 4776 – Expte. Letra “P” Nº 1328, del 05/06/2019, con Domicilio Comercial: en calle Avda.

San Martín Strobel, Cod. Rubro:151120 –MATANZA Y PROCESAMIENTO DE CARNES DE AVES- No existe deuda en tal concepto;

Que la Ordenanza Nº 217/82, establece en su Artículo 3º: “CAPITULO II- DE LOS ESTABLECIMIENTO COMPRENDIDOS – ART. 3º, podrán acogerse al régimen de la presente ordenanza:
a- Establecimientos nuevos que elaboren o transformen recursos naturales o materias primas industrializables de la zona, o que desarrollen actividades y/o servicios considerados de interés comunal o que elaboren productos nuevos o que ya se fabriquen, sea cual fuere la procedencia de la materia prima utilizada.

b- Establecimientos existentes que se amplían para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan o para aumentar significativamente su producción.

c- Establecimientos que aumenten al personal, elevando considerablemente el coeficiente de mano de obra ocupada por unidad de capital invertido.

Que a su vez la citada Ordenanza, pero en su Artículo 4º, dispone: “CAPITULO III- DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN – ART. 4º... “Para el logro de los objetivos establecidos en el Art. 2º, el Departamento Ejecutivo podrá acordar los siguientes beneficios:

1º-Fiscales:

a-Exención total o parcial de Tasa Municipales, excepto las correspondientes a las denominadas “Tasa General” y “Contribución de mejoras”, y aquellas directamente retributivas de efectivo servicio prestado por la Municipalidad.

“La exención en las demás tasas, tendrá carácter total o parcial, lo será por períodos determinados y con una duración hasta Diez (10) años. La eximición concedida se graduará de modo tal que la desgravación se reduzca gradualmente en el período máximo de diez años y de acuerdo a la siguiente escala:

1	100%
6	70%
2	100%
7	55%

3	100%
8	40%
4	100%
9	25%
5	85%
10	10%

Que a fs.32 obra informe emitido por la Dirección de Producción y Empleo Municipal, la que concluye que la Empresa en cuestión tiene la posibilidad de gozar los beneficios de la Ordenanza Nº 217/82 y que se dedica al procesamiento de subproductos de la industria avícola, con el objetivo de ampliar volúmenes y el destino de la producción orientándolo a la formulación de alimentos balanceados para porcinos, conejos y caballos;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a la normativa y a los antecedentes adjuntos, la Firma PROTEGRAS S.R.L. puede comprenderse dentro del Régimen de Promoción Industrial, Art. 3º, Inc.b), pudiendo el DEM. otorgar algunos de los beneficios dispuestos en el Art.4º de la Ordenanza Nº 217/82;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada, el informe de la Dirección de Producción y Empleo y al emitido a fs.39 por la Firma PROTEGRAS S.R.L., el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a la solicitud, por lo que quedaría comprendida en el Inciso b) del Art. 3º de la citada ordenanza.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encuádrase a la Firma PROTEGRAS S.R.L. CUIT Nº 30-71564336-3 con Domicilio Comercial: en calle Avda. San Martín Strobel, inscripta y habilitada en TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, bajo Registro Nº 4776, Expte. Letra “P” Nº 1328, del 05/06/2019, respecto de la actividad industrial de: Rubro: 151120 –MATANZA Y PROCESAMIENTO DE CARNES DE AVES”, en la norma contenida en el

Artículo 3º, inciso b), de la Ordenanza 217/82, otorgándose en consecuencia, la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a la escala de desgravación prevista en el Artículo 4º, Inc. a), por un período de 10 (Diez) años y de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ordenanza Municipal Nº217/82.

ARTÍCULO 2º: El beneficio otorgado perderá su vigencia en caso de que la empresa fuera vendida o transferida a terceros.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 554/21
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar diferentes gastos.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GREGORUTTI GRECIA TAMA
D.N.I.Nº39.580.006
\$ 4.000,00.-

FERREYRA MARIA SILVINA
D.N.I.Nº20.096.510
\$ 6.000,00.-

OSUNA GLORIA ROSANA
D.N.I.Nº23.207,527
\$ 4.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 555/21
DIAMANTE, 10 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CUEVAS MARITANO ROMINA NATALIA, D.N.I.Nº 34.196.853, por haber prestado colaboración en esa Área. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CUEVAS MARITANO ROMINA NATALIA
D.N.I.Nº 34.196.853
\$15.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 16- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 556/21
DIAMANTE, 13 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Turismo y Cultura Municipal, T.S.T. JAVIER S.A. ROBLEDO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio, con motivo de la Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folklore Diamante 2022; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURNE MARCELINO GILBERTO
DOC.Nº10.069.977
\$ 20.000,00.-

FERNANDEZ ANA VICTORIA
DOC.Nº06.649.428
\$ 20.000,00.-

BURNE IVANA PAOLA
DOC.Nº26.858.492
\$ 20.000,00.-

BURNE MAIRA AGOSTINA
DOC.Nº44.152.986
\$ 20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – “Comisión Municipal Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 557/21
DIAMANTE, 14 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota de fecha 10 de Diciembre de 2021, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, D.N.I.Nº 13.024.089, Leg. Nº 50, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 21 de septiembre de 2021, siendo su alta médica el día 01 de diciembre de 2021, según certificado médico;

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, D.N.I.Nº 13.024.089,

Leg. Nº 50, a partir del día 21 de septiembre de 2021 hasta el día 01 de diciembre de 2021, según certificado médico, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 558/21
DIAMANTE, 15 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

El Expte. Letra “R” Nº1912, de fecha 12 de noviembre de 2021, presentado por la Sra. RICLE MARIA INES, D.N.I.Nº25.287.600, en su carácter de cónyuge; y el Expte. Letra “C” Nº 3964 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la Srta. CAMPOS MARIANA MARINA, D.N.I.Nº25.325.888, en carácter de Hija soltera, ambas como herederas del Sr. CAMPOS VICTOR, DOC. Nº11.512.013, Legajo Nº187, fallecido el día 26/10/21, quien fuera empleado de este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados expedientes solicitan se les abone la asistencia por fallecimiento del Sr. CAMPOS VICTOR, DOC. Nº11.512.013, Legajo Nº187, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, conforme con lo establecido en el Artículo 30º de la Ordenanza Nº149/75 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;

Que a fs. 02 obra Testimonio de Defunción Nº199 del Sr. Campos Víctor, expedido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas de Diamante;

Que a fs. 01 se presenta la Sra. RICLE MARIA INES, D.N.I.Nº25.287.600, casada con el agente Campos Víctor, conforme Acta de Matrimonio obrante a fs. 03, y a fs. 21 se presenta la Sra. CAMPOS MARIANA MARINA, D.N.I.Nº25.325.888, hija del prenombrado agente, conforme Acta de Nacimiento obrante a fs. 24;

Que a fs. 07vto. la Dirección de Recursos Humanos informa que la antigüedad reconocida del Agente Municipal de Planta Permanente, Sr. VICTOR CAMPOS, Legajo Nº187, es de 44 años, 10 meses;

Que a fs.08 la Directora de Liquidaciones informa el importe que deberá abonarse correspondiente en concepto de Asistencia por Fallecimiento, el que asciende a \$867.964,43.- (Pesos Ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 43/100), con los descuentos de PRECODI por la suma \$71.722,00.- (Setenta y un mil setecientos veintidós), ya deducidos de los cuales se deja constancia a fs. 9/19, quedando un importe a pagar en concepto de Asistencia por Fallecimiento de \$796.242,43.- (Setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos con 43/100);

Que a fs. 28 presenta Declaración Jurada la Srta. Mariana Marina Campos, por ante el Juez de Paz de Diamante, donde consta que es de estado civil soltera;

Que según el Artículo 30º de la Ordenanza Nº149/75 dispone en su parte pertinente que el beneficio referido a la Asistencia por Fallecimiento deberá pagarse “(...) al o los interesados que se presentaren solicitándolo, previo trámite sumarísimo y expeditivo en el que deberá acreditar la relación de parentesco y los demás presupuestos, en su caso, sin exigírsele declaratoria de herederos ni trámite judicial alguno (...);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a abonar dicha suma en Cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que a fs.32/33, prestan conformidad las interesadas con el importe a abonar en concepto de Asistencia por Fallecimiento y la forma de pago en cuatro (4) cuotas. Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que se debe hacer lugar a lo solicitado por las presentantes y abonarse el monto correspondiente de la Asistencia por Fallecimiento del Sr. Víctor Campos a su cónyuge Sra. Ricle María Inés y su hija Srta. Campos Mariana Marina, en la proporción pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. CAMPOS VICTOR, DOC. N°11.512.013, Legajo N°187, el importe total de \$ 867.964,43.- (Pesos Ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 43/100), de los cuales deberá descontarse la suma de \$71.722,00.- (Setenta y un mil setecientos veintidós) adeudada a PRE.CO.DI (Prestaciones Comerciales Diamante) por el extinto, según resúmenes que constan a fojas 9/19 del expediente Letra "R" N°1912 y su conexidad con el Expte. "C" N°3964.

ARTICULO 2º: Dispónese el pago a favor de la Sra. RICLE MARIA INES, D.N.I.N°25.287.600, en carácter de cónyuge y de la Srta. CAMPOS MARIANA MARINA, D.N.I.N°25.325.888, en carácter de Hija soltera, por la suma total de \$796.242,43.- (Setecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y dos con 43/100), pagaderos en Cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$99.530,31.- (Pesos Noventa y nueve mil quinientos treinta con 31/100), para cada una de las beneficiarias, en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. CAMPOS VICTOR, DOC. N°11.512.013, Legajo N°187, fallecido el día 26/10/21, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º: Impútese a las partidas que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 559/21
DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BLASON MARIA LUZ
D.N.I.N°31.976.179
\$24.000,00.-

OTERO EZEQUIEL GONZALO
D.N.I.N°35.161.125
\$20.000,00.-

CAMPOS ANA LAURA
D.N.I.N°30.391.076
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 560/21
DIAMANTE, 16 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. LEIVA NAIARA MARIEL, D.N.I.N°43.378.583, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase unaSubvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

LEIVA NAIARA MARIEL
D.N.I.N°43.378.583
\$ 7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

NORMA C. SALCEDO
Secretaria de Políticas Sociales y Medio Ambiente
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda Y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 561/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2021

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la

presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de QUILAY SRL. CUIT N°30-70932444-2, representada por su Apoderada, Srta. EUGENIA LUISA FLORES, D.N.I.N° 92.219.807, en representación exclusiva del Sr. RAUL JORGE ROJAS, conocido por el nombre artístico de "JORGE ROJAS" para su actuación el día Viernes 07-01-2022, en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2022, por la suma de \$3.700.000,00.- (Pesos Tres millones setecientos mil) más IVA que deberá ser abonada de la siguiente manera, mediante transferencia o depósito en la cuenta Banco Macro, Sucursal 397 N°3-397-0941361080-8 CBU N° 2850397-2-3009413610808-1, a nombre de QUILAY SRL. CUIT N°30-70932444-2: 1º) Anticipo de \$1.800.000,00.- (Pesos Un millón ochocientos mil) más IVA, en concepto de seña; 2º) El Saldo de \$1.900.000,00.- (Pesos Un millón Novecientos mil) más IVA, 72hs. antes de la actuación, más los gastos de traslado desde el lugar de origen hasta el lugar del show y su regreso, en la suma de \$140.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta mil) más IVA; los gastos de hospedaje y comida para la delegación que se compone de 19 (diecinueve) personas, y una "Combi" con capacidad para 19 (diecinueve) personas para los traslados de la delegación dentro de la localidad de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 562/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de TSP SRL. CUIT N°30-71580950-4, representada por su Apoderado, Sr. JAVIER PESARESI, D.N.I.N° 17.903.322, en nombre y representación de "LOS TEKIS", en adelante el Artista, para su actuación el día Martes 11-01-2022, en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2022, por la suma de \$2.200.000.- (Pesos Dos millones doscientos mil) más IVA, o sea la suma de \$2.662.000,00.- (Pesos Dos millones seiscientos sesenta y dos mil), que deberá ser abonada de la siguiente manera, mediante depósito en la cuenta corriente en pesos N°3-313-0941661110-1 del Banco MACRO Sucursal 313 - CERRO LAS ROSAS, CBU N° 28503132-30094166111011, a nombre de TSP SRL. CUIT N°30-71580950-4 : 1º) Anticipo de \$1.331.000,00.- (Pesos Un millón Trescientos treinta y un mil), en concepto de seña; 2º) el Saldo de \$1.331.000,00.- (Pesos Un millón Trescientos treinta y un mil) el día 06/01/2022, incluido los gastos de traslado ida y vuelta hasta el lugar del show, en la suma de

\$141.570,00.- (Pesos ciento cuarenta y un mil quinientos setenta); más los gastos de alojamiento, con desayuno incluido y comidas para la delegación que se compone de 20 (veinte) personas y una "Combi" con capacidad para 20 (veinte) personas para los traslados de la delegación dentro de la localidad de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

ADJUDICANDO COMPRA DE CAMARAS DE SEGURIDAD

VISTO:

La nota de pedido Nº 122, emitida por la Sra. De Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, cuyo objeto es la compra de Cámaras de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión se aplicó el procedimiento de "Concurso de Precios" que lleva el Nº 101/2021, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632 Inc.(b), según Decreto Nº 464/2021, y;

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las firmas: SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL CENTRO del Sr. García Christian, con domicilio en calle Hermelo Juan 83 de la ciudad de Villaguay y la empresa BERARDO AGROPECUARIA S.R.L. con domicilio en P. JOANNAS 348 de la ciudad de Urdinarrain, ambas de la provincia de Entre Ríos y;

Que, analizadas las mismas, según el informe técnico, planilla comparativas y la propuesta económicamente resulta favorable a los intereses municipales la propuesta de la firma BERARDO AGROPECUARIA S.R.L. y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

Por todo ello, Él

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Firma BERARDO AGROPECUARIA S.R.L., CUIT Nº 30-63819566-2, con domicilio en calle P. JOANNAS 348 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, los siguientes ítems:

Cantidad	Detalle de la Mercadería	Precio Unitario	Precio Total
2	CÁMARAS IP DOMO PTZ	\$ 113.014,36	\$ 226.028,73
10	CÁMARAS IP FIJAS	\$ 27.221,07	\$ 272.210,68
10	CAJAS ESTANCAS	\$ 31.914,36	\$ 319.143,55
12	SWITCH 5-PORTS	\$ 1.714,41	\$ 20.572,88
10	LPS 800 VIA	\$ 9.429,34	\$ 94.293,41
12	CLIENTES INALAMBRICOS	\$ 10.886,49	\$ 130.637,85

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario de Gobierno y Hacienda
Y Modernización del Estado

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 564/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

PAEZ RUBEN OSVALDO
D.N.I. Nº 34.904.333
\$ 6.000,00.-

LOPEZ LEITES MORELLA
D.N.I. Nº 40.990.488
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01

– Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 565/21
DIAMANTE, 17 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar diferentes gastos.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

OSUNA FELIZ
D.N.I. Nº 12.431.796
\$ 5.000,00.-

AMARILLO MARIA ELENA
D.N.I. Nº 26.276.308
\$ 2.500,00.-

MUÑOZ NADIA ESTEFANIA
D.N.I. Nº 37.567.901
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 566/2.021
Diamante, 20 de Diciembre de 2.021

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL

VISTO:

La Nota Nº 3455/2.021 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 6.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 104/2.021", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A.-TEKOM- Quien cotiza un importe total de \$ 647.400,00 (Pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, Él

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Artículo Nº 1º: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Item 1º:	6.000 Lts. de gas-oil euro diésel grado 3 a \$ 107,90, siendo un importe, Total de \$ 647.400,00 (Pesos seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100).
----------	---

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario de Gobierno y Hacienda
Y Modernización del Estado

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 567/21
DIAMANTE, 20 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I. Nº 27.832.867, Matrícula Nº 19.877, quien presta servicios como ENFERMERA en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por el mes de DICIEMBRE de 2021, con una remuneración mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I. Nº 27.832.867, Matrícula Nº 19.877 "ENFERMERA", por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante el mes de DICIEMBRE de 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 568/2.021
Diamante, 21 de Diciembre de 2.021

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 3454/2.021 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 6.000 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad. Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 105/21", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio,

presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. -Texom - quien cotiza un importe total de \$ 547.200,00 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos con 00/100)

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. Texom, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:
Forma de Pago: 48 hs. Posterior a la entrega de la facturación.-
Ítem 1º: 6.000 Lts. de gasoil Grado 2 a \$ 91,20, siendo un importe, Total de \$ 547.200,00 (Pesos quinientos cuarenta y siete mil doscientos con 00/100).-

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3º: Imputar a: Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTICULO Nº 4º: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos.-

ARTICULO Nº 5º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 569/21
DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de Subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RAMOS LUTO MARIA ROSA
D.N.I. Nº 16.466.673
\$ 4.000,00.-

GAITAN RITA ADRIANA
D.N.I. Nº 40.162.746
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 570/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de salud.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DIAZ MARIA ISABE
D.N.I.Nº35.707.736
\$ 2.380,00.-

FERNANDEZ MARIAN
D.N.I.Nº29.980.025
\$ 2.360,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 571/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. CORONEL AGUSTIN ABELARDO, D.N.I.Nº 42.069.414, por haber prestado colaboración en esa Área.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORONEL AGUSTIN ABELARDO
D.N.I.Nº 42.069.414
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 16- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 572/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Producción y Empleo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.Nº32.275.598, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS
D.N.I.Nº32.275.598
\$ 7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 573/21
DIAMANTE, 27 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de la Empresa EL GUASCHO SRL. CUIT N°30-70960460-7, representada por el Socio Gerente,

Sr. BAUTISTA R. CEBALLOS, D.N.I. N° 11.888.723, en nombre y representación del Sr. OSCAR ESPERANZA PALAVECINO, conocido artísticamente como "EL CHAQUEÑO PALAVECINO", en adelante el Artista, para su actuación el día Jueves 06-01-2022, en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2022, por la suma de \$2.250.000.- (Pesos Dos millones doscientos cincuenta mil) más IVA, o sea la suma total de \$2.722.500,00.- (Pesos Dos millones setecientos veintidós mil quinientos), que deberá ser abonada mediante transferencia en la cuenta corriente en Pesos N°476-000806/5, a nombre de EL GUASCHO SRL. CUIT N°30-70960460-7, CBU N° 017047652000000080651, de la siguiente manera: 1º) Anticipo del 25%, en concepto de seña; 2º) el Saldo restante antes del 04/01/2022; más los gastos de Transporte a razón de \$100,00. Más IVA por km. en micro desde y hasta Salta, más el importe correspondiente a 2 aéreos, que deberán ser abonados antes del 04/01/22; también los gastos de alojamiento, con desayuno incluido para el Artista y la delegación; poner a disposición del Artista y su grupo musical dos "Combis" con capacidad para 18 pasajeros y un automóvil 4 puertas en caso de ser solicitado, destinado al traslado dentro de la localidad de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 574/21
DIAMANTE, 27 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de DICIEMBRE/2021, en la Obra Pública N°2 "Obras Viales Urbanas", según el siguiente detalle:

- MARTINEZ AMIR NICOLAS -
DOC.N°44.981.140 - \$7.000,00.-
- CUELLO JOSE MARIA -
DOC.N°38.544.189 - \$7.000,00.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2, "OBRAS VIALES URBANAS", por el importe mensual de \$10.000,00.-, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de DICIEMBRE/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

BASICO ADICIONAL
REMUNERATIVO

MARTINEZ AMIR NICOLA
DOC.N°44.981.140
\$10.000,00.-
\$7.000,00.-

CUELLO JOSE MARI
DOC.N°38.544.189
\$10.000,00.-
\$7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 575/21
DIAMANTE, 28 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC.N°8.458.129, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE
DOC.N°8.458.129
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 576/21
DIAMANTE, 28 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada en fecha 21 de diciembre de 2021, por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada a favor del Sr. SORIA HUGO MARTIN, D.N.I.Nº 29.233.824, por la suma de \$10.000.- (Pesos diez mil), mediante Resolución Nº478/21 de fecha 03/11/21, por no haberse presentado a cobrar en Tesorería Municipal, por haberse ausentado de la ciudad de Diamante; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº478/21 de fecha 03/11/21, a favor del Sr. SORIA HUGO MARTIN, D.N.I.Nº 29.233.824, por la suma de \$10.000.- (Pesos diez mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 577/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RUBIO LEONARDO ALBERT
DOC.Nº21.984.240
\$ 10.000,00.-

GONZALEZ MARIA LUISA
DOC.Nº13.183.373
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a :
Jurisdicción 4- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 4- Función 04- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 19- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 578/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de DICIEMBRE /2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de DICIEMBRE/2021:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC.Nº25.773.336
\$ 9.000,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.Nº12.619.927
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ CARLOS SEBASTIA
DOC.Nº13.270.627
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.Nº21.984.170
\$ 9.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC.Nº26.275.822
\$ 11.500,00.-

RICLE PABLO ALEXI
DOC.Nº34.810.857
\$ 9.000,00.-

RIOS DALILA SOLEDA
DOC.Nº43.540.200
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARI
DOC.Nº16.798.447
\$ 10.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA
DOC.Nº23.207.758
\$ 12.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

STAMM LUCIANO ALEJ
DOC.N°44.981.114 \$
9.000,00.-

TOTAL
\$ 101.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 14 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 11 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 579/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Obras Públicas y Obras
Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esas
direcciones, en el mes de
DICIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el
período del mes de
DICIEMBRE/2021:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC.N°13.024.152
\$ 15.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC.N°29.233.962
\$ 15.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC.N°34.196.876
\$ 15.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC.N°26.276.093
\$ 15.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOS
DOC.N°39.580.139
\$ 13.700,00.-

BRAVO JUAN EDUARD
DOC.N°40.695.310
\$ 12.600,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARD
DOC.N°44.035.116
\$ 12.500,00.-

CAMPOS JUAN MANUE
DOC.N°36.856.507
\$ 14.900,00.-

FRANCO HECTOR DANIE
DOC.N°34.163.742
\$ 15.500,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC.N°45.754.950
\$ 16.100,00.-

ROMAN RAMON EXEQUIE
DOC.N°36.856.513
\$ 800,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.N°39.259.093
\$ 17.100,00.-

VILLALBA JOHAN ESTEBA
DOC.N°38.544.198
\$ 8.000,00.-

TOTAL
\$ 171.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 580/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
DICIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE/2021:

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDR
34.810.767
5.000,00.-

BUSCHIAZZO SUSAN
18.006.392
10.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
13.000,00.-

COPPINI MARCELO BLA
20.321.481
20.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU
29.233.966
13.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
20.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAUL
33.368.446
12.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONICA
PATRICIA
38.262.881
8.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONS
25.773.243
13.000,00.-

MIRANDA JESICA CAROLIN
39.840.585
12.000,00.-

RICLE FATIMA CAMIL
40.162.734
6.000,00.-

ROMAN DALIA EVELY
40.122.081
5.000,00.-

SANCHEZ IRIS VALERIA
31.539.260
5.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA
39.027.739
8.000,00.-

TONIUTTI GISELA
32.509.799
8.000,00.-

VALENZUELA ALDANA CAMIL
40.164.057
12.000,00.-

VALENZUELA SABRINA
39.580.071
8.000,00.-

VILLANUEVA JOSE GERMAN
22.690.132
6.000,00.-

TOTAL
184.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 - "Comisión Municipal de
Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 581/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en la Dirección
de Cultura, por el mes de
DICIEMBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE/2021:

BRAVO LAURA ELISABET
DOC.Nº35.707.902
\$ 8.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERTO
DOC.Nº16.466.687
\$10.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC.Nº34.810.999
\$ 4.500,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC.Nº14.993.211
\$ 6.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC.Nº34.810.574
\$ 3.000,00.-

GALLO MARCIA AYELEN
DOC.Nº36.856.539
\$15.000,00.-

TOTAL
\$46.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de
Organización 1 - Carácter 0 -
Finalidad 2 - Función 02 - Sección
01- Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Comisión Municipal
Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 582/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas que
han colaborado en esa Dirección,
por el mes de DICIEMBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE /2021:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
9.000,00.-

AMARILLO MARIA ELENA
26.276.308
10.000,00.-

BENUTTI MARIA ITATI
24.189.391
9.000,00.-

DREILING MICAELA TAMARA
39.259.011
2.200,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
9.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
9.000,00.-

PEREYRA CAMILA ANAHI
41.282.892
10.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
10.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
9.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
12.000,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DANIELA
34.810.703
9.000,00.-

SERRANO RAMONA
17.850.612
10.000,00.-

PANOZZO ZENERE EDUARDO A.
31.091.592
10.000,00.-

WAGNER NAHUEL EZEQUIEL
39.580.013
9.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
9.000,00.-

TOTAL
136.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 2 - Función 03 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07 – “Comisión Municipal
Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 583/21
DIAMANTE, 29 - DICIEMBRE - 2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, afectado O. Viales

Urbanas Nº2, durante el mes de
DICIEMBRE /2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1525, Promulgada con Decreto
Nº264/2020, a las personas
detalladas a continuación, afectado
O. Viales Urbanas Nº2, por el mes de
DICIEMBRE /2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 23.800,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 12.000,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 12.950,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 12.000,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC.Nº41.979.841
\$ 14.000,00.-

CORREA MARCOS DANIEL
DOC.Nº40.162.772
\$ 15.800,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 12.000,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$ 14.400,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
DOC.Nº26.275.892
\$ 11.850,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$ 30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 12.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.Nº40.695.442
\$ 15.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 12.750,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.Nº37.289.003
\$ 3.600,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 21.000,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$ 15.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 12.000,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC.Nº40.164.165
\$ 21.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$ 21000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 12.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.840
\$ 12.000,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC.Nº40.162.689
\$ 1.400,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC.Nº40.992.626
\$ 13.200,00.-

PUJATO BENJAMIN
DOC.Nº44.368.074
\$ 14.650,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 5.000,00.-

RUIZ GUSTAVO GABRIEL
DOC.Nº25.773.197
\$ 10.000,00.-

RUBIO LEONARDO ALBERTO
DOC.Nº21.984.240
\$ 10.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.N°38.262.877
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.N°42.069.477
\$ 2.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.N°18.071.788
\$ 12.000,00.-

SIAN STEFANO GIULIANO
DOC.N°43.294.586
\$ 15.350,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.N°27.824.792
\$ 12.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.N°18.304.414
\$ 12.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.N°32.275.643
\$ 12.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.N°21.567.221
\$ 11.500,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.N°28.527.848
\$ 11.600,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.N°26.831.009
\$ 15.000,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.N°92.426.171
\$ 10.800,00.-

CUELLO DANIEL OSCAR
DOC.N°40.164.190
\$ 12.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.N°28.593.366
\$ 11.000,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.N°34.810.828
\$ 10.000,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.N°20.776.560
\$ 3.500,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.N°18.489.829
\$ 15.000,00.-

MARTINEZ DARIO GERMAN
DOC.N°29.538.853
\$ 12.000,00.-

MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD

DOC.N°28.527.554
\$ 10.000,00.-

RAMOS AGUSTINA LUJAN
DOC.N°43.294.556
\$ 10.000,00.-

TOTAL
\$579.150,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública N°02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 584/21
DIAMANTE, 29– DICIEMBRE – 2021**

VISTO:
Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de DICIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE
ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE/2021:

ACOSTA MARIO FRANCISCO
14.634.724
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
10.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIEL
13.183.080
10.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
39.258.922
12.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL
LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
10.000,00.-

GEIST ESTEFANIA
37.289.001
12.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
10.000,00.-

JAIME MARCELA ROCIO NATALI
34.196.676
10.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
10.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
5.000,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
10.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
29.538.898
12.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
10.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
10.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

RIOS MARIA ANGELICA
24.189.353
5.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
9.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ZAPATA ALMA
40.992.505
10.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
9.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
12.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
2.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
1.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
12.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
2.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISEL
35.707.849
1.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
9.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$315.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 02 - Sección
01– Sector 03- Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 585/21
DIAMANTE, 29 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, durante el mes de
DICIEMBRE/2021;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1525, Promulgada con Decreto
Nº264/2020, Afectados a: Obra
Pública Nº5, a las personas
detalladas a continuación, por el
mes de DICIEMBRE/2021:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 2.000,00.-

ALCORCEL CAMILA MILAGROS
DOC.Nº38.170.682
\$ 11.000,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.Nº22.305.165 \$
11.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.Nº31.539.029
\$ 14.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONZO
DOC.Nº14.993.011
\$ 10.000,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC.Nº14.634.567
\$ 11.000,00.-

OJEDA VALERIA NATALI
DOC.Nº32.221.569 \$
7.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 11.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 16.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
DOC.Nº22.690.043
\$ 11.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIET
DOC.Nº40.164.040
\$ 12.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 12.000,00.-

TULANORMA EDITH
DOC.N°20.776.586
\$ 10.000,00.-

ZAPATA EDGAR ANDRES
DOC.N°43.342.206
\$ 14.000,00.-

ZAPATA HERNAN AGUSTIN
DOC.N°41.282.846
\$ 16.000,00.-

TOTAL
\$180.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 01- Unidad de
Organización 01- Carácter 01 -
Finalidad 05- Función 02- Sección 05
- Sector 08 - Partida Principal 60-
Partida Parcial 05 - Partida Sub-
Parcial - "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 586/21
DIAMANTE, 29- DICIEMBRE - 2021

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría de Gobierno, Hacienda y
Modernización del Estado
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
DICIEMBRE/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de DICIEMBRE/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTIN
12.431.580
20.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACI
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
10.000,00.-

ALCORCEL JESUS EDUARDO
25.172.765
22.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
10.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

ALBA CESAR DANIEL
39.580.069
10.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
20.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
20.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
13.183.686
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
12.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
16.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
12.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
9.000,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
14.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
14.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
13.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
14.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
10.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
7.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
3.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
15.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES
39.027.875
9.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
9.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
13.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
15.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
13.000,00.-

TOTAL
\$386.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 587/2.021
Diamante, 29 de Diciembre de 2.021

ADJUDICANDO CANTINA VACANTE
50ª EDICION FESTIVAL NACIONAL DE
JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE
2.022

VISTO:

La proximidad de la 50ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que ante la presentación de nota por parte del interesado en un puesto de venta de los que luego del llamado a Licitación Pública Nº 10/2.021, ha quedado vacante, la misma ha sido analizada por la Comisión Municipal Jineteada y Folclore, considerando que su aceptación es importante a los fines de brindar un mejor servicio de atención gastronómica;
Que este Departamento Ejecutivo, acepta la propuesta presentada no encontrando objeciones para proceder a la adjudicación de la

misma acorde a los canon ofrecido por el oferente;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el siguiente puesto de venta y servicio según el siguiente detalle:

•RUBRO Nº 1: COMEDOR DE PESCADO

SOTO HUGO, DNI, 13.183.741, Canon \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil)

La Organización ha determinado la ubicación en el Sector Oeste, PUESTO Nº 25, según plano adjunto. El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 6 x 6 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Para este Rubro se deberá adjuntar la Constancia de habilitación de SENASA. Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Bebidas blancas, Tragos con o sin alcohol.- (Rubro Nº 7)

ARTÍCULO 2º: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

ARTÍCULO 3: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 4º: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 5º: La Organización se reserva el derecho de controlar la estética, higiene y presentación de los stands de venta, y en caso de no cumplir los requisitos solicitados, podrá solicitar la cancelación de la adjudicación de un determinado stand. Además los adjudicatarios deberán respetar y hacer uso del

PROTOCOLO DE COVID 19 VIGENTE, al momento del desarrollo del espectáculo.-

No podrá disponer de otra CARPA MAS QUE LA SOLICITADA POR LA ORGANIZACIÓN, debido al espacio en el que se encuentran ubicados todos los rubros.-.

ARTICULO 6º: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 14 a 17 horas “sin excepción”, los mismos serán fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

ARTÍCULO 7º: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a proceder a la cancelación de la adjudicación y a desalojar al adjudicatario del predio, sin que ello le otorgue derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario/a contravenga lo establecido en la presente Resolución.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.

III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago:

•75% (setenta y cinco por ciento) del canon cotizado, hasta el día lunes 03 de enero de 2021.

•25% (veinticinco por ciento) restante, durante el evento.

Todos los adjudicatarios, “SIN EXCEPCIÓN”, deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago por el 75% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTÍCULO 10º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 11º: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en la presente Resolución, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 12º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 588/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de PAOLA ALEJANDRA PARRONDO D.N.I.Nº 17.822.251, en nombre y representación de "ANTONIO TARRAGO ROS", en adelante el Artista, para su actuación el día Sábado 08-01-2022, en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2022, por la suma de \$901.600.- (Pesos Novecientos un mil seiscientos) , que deberá ser abonada de la siguiente manera: 1º) el 50% o sea la suma de \$450.800,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta mil ochocientos), en concepto de seña; 2º) el Saldo del 50% restante o sea la suma de \$450.800,00.- (Pesos cuatrocientos cincuenta mil ochocientos), acreditados en la cuenta bancaria 24hs. antes del show, mediante depósito en la Caja de Ahorro en pesos del Banco Provincia Cta. N°5212-501203/1 a nombre Antonio Tarrago Ros- CUIT N°20-06076035-8 - CBU N°0140195603521250120313, más los gastos de alojamiento, (Hotel y comida) para la delegación que se compone de 5 (cinco) personas. El Artista se hará cargo de los gastos de transporte hasta el lugar de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folklore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 589/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Edición 50º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. FELICI ALBERTO CESAR, D.N.I.Nº11.556.465 , en nombre y representación del Sr. MARIO RAUL BARBOZA, D.N.I.Nº5.620.409, en adelante el Artista, para su actuación el día Jueves 06-01-2022, en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2022, por la suma de \$550.000.- (Pesos Quinientos cincuenta mil) que deberá ser abonada mediante depósito en Banco Galicia, cuenta corriente N°4002786-3243-7, a nombre de Felici Alberto César, con CBU N° 0070243230004002786378, de la siguiente manera: 1º) Anticipo del 30% o sea la suma de \$165.000.- (Pesos ciento sesenta y cinco mil), en concepto de seña, ; 2º) el Saldo restante 24hs. antes de la actuación, previa presentación de factura; más los gastos de alojamiento con las comidas correspondientes, para el Artista y la delegación de Cinco (5) personas. El Artista se hará cargo de los gastos de transporte hasta el lugar de actuación, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 08– “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 590/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La Edición 50ª del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 06 al 12-ENERO-2022; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios del Sr. SERGIO ANTONIO GALLEGUILLO, CUIT N°20-20613153-6, en adelante denominado el Artista “SERGIO GALLEGUILLO”, para su actuación el día Miércoles 12-01-2022 en el 50º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE 2022, por la suma total de \$2.178.000,00.- (Pesos Dos millones ciento setenta y ocho mil) que deberá ser abonada mediante depósito en Banco Galicia (Sucursal La Rioja), Caja de Ahorro N°4016135-7177-8, a nombre de Sergio Antonio Galleguillo y Otra. CUIT N°20-20613153-6, con CBU N° 0070177430004016135780 de la siguiente forma: 1º) la entrega de una suma equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del importe convenido, como seña, previa presentación de factura; 2º) El Saldo a cancelar en un plazo de 5 (Cinco) días antes de la fecha de la actuación. El contratante deberá proporcionar lugar de hospedaje de los músicos, asistentes y chóferes, proporcionado también los traslados internos, todas las

comidas y refrigerios durante la estadía, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08– “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 591/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto las Subvenciones otorgadas mediante Resolución N°564/21 de fecha 17 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil) cada una, por no corresponder, según el siguiente detalle:

PAEZ RUBEN OSVALDO
D.N.I.Nº 34.904.333
\$6.000,00.-

LOPEZ LEITES MORELLA
D.N.I.Nº40.990.488
\$6.000,00.-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto las Subvenciones otorgadas mediante Resolución N°564/21 de fecha 17 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al siguiente detalle:

PAEZ RUBEN OSVALDO
D.N.I.Nº 34.904.333
\$6.000,00.-

LOPEZ LEITES MORELLA
D.N.I.Nº40.990.488
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 592/21
DIAMANTE, 30 – DICIEMBRE – 2021**

VISTO:

El Expte. Letra “MG” N°1991 de fecha 16/12/21, iniciado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, Expte. E.R.U.N° 1.110.083, a favor de la Empresa “CARGILL S.A.C.I. – PUERTO DIAMANTE”, CUIT.Nº30-50679216-5, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos; Que la Dirección de Ingresos Públicos informa a fs.04 que Cargill S.A.C.I., no adeuda importe alguno actualmente; Que la actividad que se desarrolla consiste en acopio y carga de cereales en barcazas; Que el predio cuenta con una superficie aproximada de terreno de: 30.627,56m2.; Que el Municipio otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental el día siete (7) de noviembre de 2019;

Que de acuerdo a la Ley Nacional General de Ambiente N° 25.675, y Decreto Provincial de Impacto Ambiental N°4977/09 GOB y su Decreto Modificatorio 3498/16; es la Municipalidad de Diamante quién otorga el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que por lo expuesto la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Empresa interesada;

Que Asesoría letrada Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado;

Que de acuerdo a lo expresado el Departamento Ejecutivo Municipal, autoriza la Renovación del Certificado Aptitud Ambiental, por Dos (2) años, a favor de la Firma "Cargill S.A.C.I.- Puerto Diamante".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante otorgar el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a favor de la Firma CARGIL S.A.C.I. – Puerto Diamante, CUIT.N°30-50679216-5, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL otorgado al artículo 1º.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal